

**Archivo Municipal  
de  
HERRERA DEL DUQUE**

Código de referencia : ES.06063.AMHD/1.1.01//31.1.2

*Título :* Expediente de alteración y deslinde de términos municipales

*Fecha(s ):* 1927 / 1934

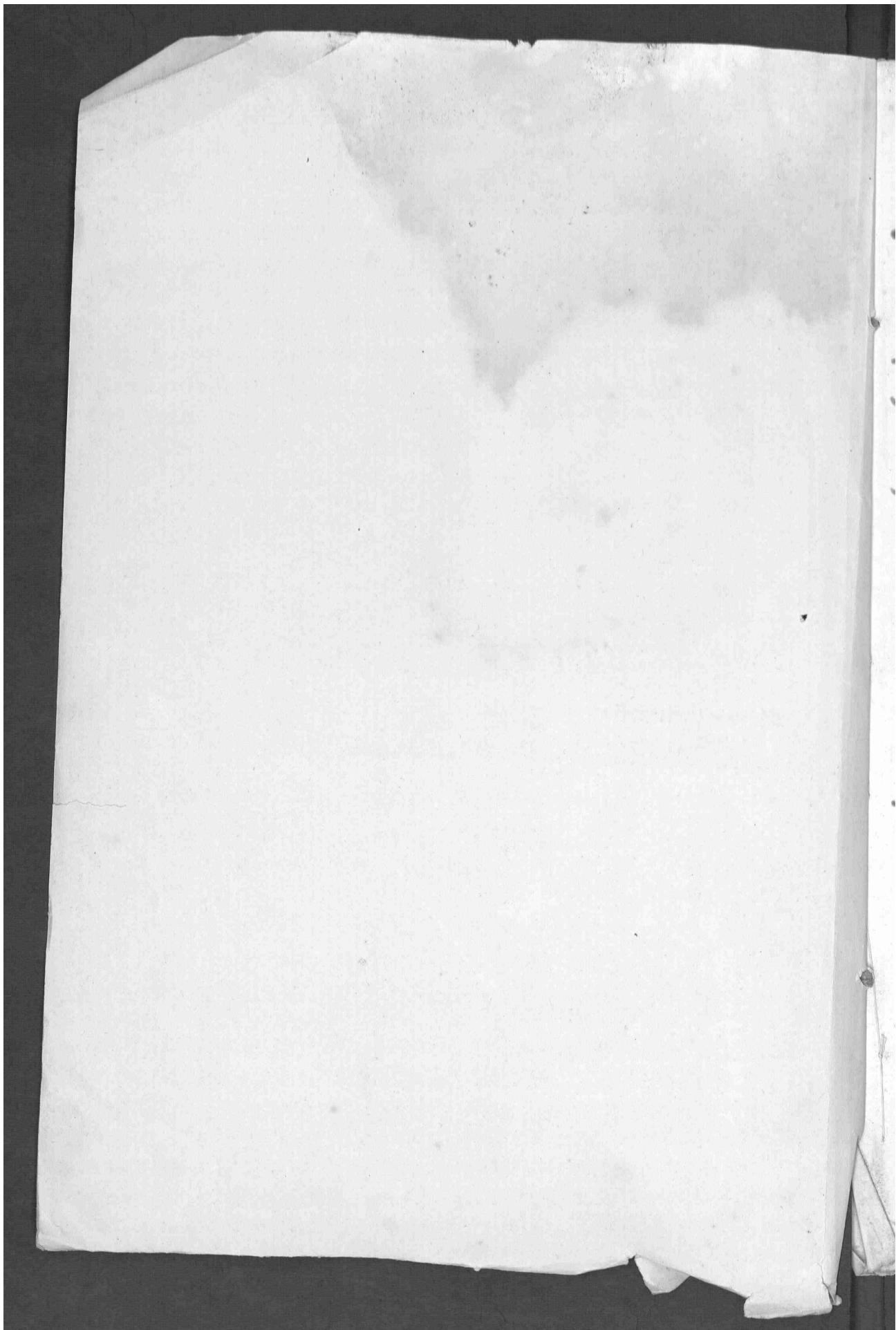
*Nivel de descripción :* Unidad documental compuesta

*Volumen y soporte de la unidad de descripción :* 51 hojas [sic]

*Nombre del Productor :* Ayuntamiento de Herrera del Duque

Herrera del Duque

Documento n° 1



Acta referente a destino Zambales el 11 de enero  
de 1910 de fijar el límite municipal de Herrera del Duque  
en la cantidad de treinta y dos, reuniéndose la comisión representante al Ayuntamiento  
el día 10 de enero de 1910 de expresar la villa, que el funcionario del Instituto  
Geográfico, Catastral y de Estadística ha establecido de pro-  
pósito de fijar el destino de este territorio que comprende el  
mismo el de Melchora, en virtud de las observaciones emitidas  
al pretender hacer expresas declaraciones en el punto de Julio  
de 1910 de mil novecientos veintiún, por el que se pide se trate  
de entregar el cargo al presidente de la Comisión  
que corresponde al presidente de la Comisión  
que se representa al efecto juzgamiento que se trata  
de desindar o sea el correspondiente a los cuatro lo-  
cales denominados el Freys, Santa Cruz y Rosario, eta-  
yadas y cercanas a los Valles de Chivatay, Muyay, Loddil  
y el río Chivatay que se hallan dentro del territorio provincial, segun  
los cuales el cambio de cabecera del Municipio el que  
se efectuará en los sectores donde se establecerán en su  
conformidad las localidades que se establecerán en el  
caso de que el destino que se establece en el punto de  
Julio de 1910 de mil novecientos veintiún sobre población  
de acuerdo con los fundamentos de derecho relacionados con el  
que se ha presentado en la sesión anterior para haber  
dado cumplida satisfacción legal a lo que precep-  
tiva el artículo 28 del Reglamento de 2 de Julio  
de 1910 de mil novecientos veintiún sobre población

los terrenos municipales.  
Como en la actualidad se tienen las fincas de mayor  
valor los que son los terrenos de la hacienda del  
villorío, y el ejercicio de sus derechos fue tenido  
distinto, del resto de los pueblos que fueron  
anteriormente los que justifican el  
nombramiento, con las certificaciones que  
determinaron la existencia de que los terrenos de los cuatro lotes  
que el diligenció, radicaban dentro del término municipal de Huasca  
en la parte que se extiende hacia el oriente, controve-  
niéndose sin embargo que dichos terrenos por el oriente, nor-  
oeste y norte estuvieran comprendidos dentro de los terrenos  
que correspondían a la hacienda de la hacienda de los  
caballeros, que se tiene sus límites que son bien claros y  
nunca ha habido duda que se hizo el primer destino en el  
lote 11 anteriormente mencionado que acepta esta  
ordenanza que establece que se establezcan en  
el lote 11 de la hacienda de Huasca del que  
se menciona el nombre en el  
que se hace referencia a las autorizaciones que el acompañan  
al libro de regalías, correspondiente a dicho lote, para ex-  
plotar y explotar parte de las deficiencias que parecen se produ-  
yen en el ejercicio de los derechos que se mencionan en la  
reunión de la junta de vecinos de la villa que se cele-  
bra en la plaza de la villa de Huasca de Ocampo, y con el fin

Le que sirva de conocimiento al Instituto Geográfico  
nacional el contenido particularizado y detallado en la Es-  
cuela, sobre el desarrollo de la provincia de Chaya de resul-  
tado, y que el mismo sea útil para el establecimiento de resul-  
tados definitivamente en el mencionado informe.  
Se nos obliga más de lo que se nos ha permitido en el informe  
ver definitivamente el desarrollo de las campas del  
sector en que se ubica el distrito de Chaya, y de acuerdo con  
que este sector es uno de los principales de desarrollo del  
distrito, destinado a este sector, para operar el trazado  
mismo, para el establecimiento de la red de carreteras de  
Chaya al establecimiento de la Escuela de la Defensa de Ci-  
udad Real, y para los demás puntos de interés.

estaba el fábric y denunció que el contrato del Ayuntamiento de Huelva con la Sociedad de Construcción Civil de Huelva para la ejecución de los trabajos de la obra de la avenida de la Constitución, en el tramo comprendido entre la calle de la Constitución y la calle de la Constitución, se había ejecutado sin la autorización de la Junta de Hacienda, y que el Ayuntamiento no había cumplido con las obligaciones que le correspondían en virtud del contrato, y que el Ayuntamiento debía pagar al Estado la cantidad de 100.000 pesetas por la ejecución de los trabajos mencionados.

desde luego aunque en principio fue jurisdicción  
nativa, hoy es ésta la competencia casi total de celebraciones  
de los actos de matrimonio y divorcio entre los  
casados en el extranjero al margen de las leyes del país.  
Estas disposiciones posteriores  
establecen que tanto en la continuidad de  
matrimonios como en el divorcio se sigue la legislación de  
los países donde se celebren tales actos, sin embargo si  
intervienen personas de otro país se harán las  
correspondientes disposiciones por los dictos funcionarios  
que se establecerán para tales casos.  
En el extranjero se han hecho revisiones de los límites en  
los casados de distintas nacionalidades en  
el extranjero.

de la charla = Con  
siguiendo la misma dirección del Oriente y antes de  
pasar el agua de la garganta de Imau bateban  
se revisó otro mojon en lo alto del Cerro de este  
nombre a unos mil pasos de la garganta expre-  
sada = Con

en que se basaba la dirección del b. El 25 de junio del año  
el alcalde y el concejo dieron la orden de suspender el tránsito entre  
los pueblos de Belchite y Castilblanco, y se estableció una  
garganta de los malos pasos, para dar al camino de Belchite a Castilblanco  
el nombre de la garganta de los malos pasos =

abriendo que las diligencias fijas de la tarde del día veinti  
septiembre de 1891, se suspendió la operación en dicha gargan  
ta y se estableció una portada en la carretera a Churriago, en la que se  
vendían billetes de 50 céntimos.

En el siguiente día veintiseis de octubre no pudo continuar  
el servicio de diligencias por la garganta de los malos pasos =

se la operación por parte de la Comisión de Fierros del  
b. se suspendió temporalmente de hacer sufrir una avería el auto  
máquina móvil que llevaba, no pudo llegar a la hora señalada  
a las estaciones de los tránsitos y entró en el  
punto de la espuma líquida desbordada por la borrasca  
que lo detuvo por los mampuestos de Belchite con dirección al  
punto de Belchite donde se establece por Collado-Bonilla que  
el tránsito se ha de establecer por el pueblo de Belchite.

La Comisión de Fierros del b. que la  
garganta de los malos pasos se considera como no existente por estar desbordada un  
tramo de su valor se efectuó el año 1891 y  
se ha establecido esa medida por el Gobierno civil de la pro  
vincia en el año 1894, exceptada y constituida la unidad

de Belchite que es el pueblo de Belchite = Al lado del b.  
el día veintiuno se constituyeron las Comisiones en  
esta garganta de los malos pasos y se impuso la mis  
ma dirección del b. en lo alto del frontón don  
do visto a la garganta de los malos pasos y oye  
= obas

3

de los arales, existe el mojon en el risco mas fuerte  
que está en la cima de dicho frontón =

En la misma dirección quedó establecida la linea  
en la garganta llamada del Cura inmediato al  
camino a un paso de este donde hace horcaja la  
garganta =

Continua igual orientación la linea divisoria y en lo  
alto del morro que da vista al camino de Herrera  
siguiendo de mojon el risco mas fuerte que se halla en  
el =

En igual dirección a siete pasos antes de llegar al cami-  
no hay un mojon y otro seguidamente de pasar  
el camino dicho =

Siguiendo al bote y al llegar al camino que va de Juncal  
a Huelchosa en el sitio denominado peñas bla-  
cas a un lado y otro del camino existen los mojones  
divisorios y continuando la misma orientación se  
encuentra amojonada la linea divisoria en el penón  
o risco del Cuervo :

Continuando hacia el bote en bocan de la garganta de  
los Manranos, si se el agua que disurre por la mis-  
ma de linea divisoria hasta la desembocadura  
de la misma en el Guadiana

Al siguiente dia veintiocho continuaron las  
comisiones de ambos pueblos con el Ingeniero y  
ayudante encargados haciendo la revisión del  
destinile desde la garganta de los manra

mos guardiana abajo que sigue de linea divisoria hasta llegar al paro conocido por badera del Muro siguiendo la linea hasta el risco de dicha badera y desde este al risco del ratón y tomando la dirección al oriente sigue la linea hasta lo alto del puesto del Muro —

En identica dirección sigue hasta lo alto del Muro de los Bubudillos y desde este al sitio Molinillo, estando el mojon junto al cordel o camino real continuando hasta lo alto de la sierra y collado de la Aliseda. Desde este límite del Collado con dirección al Saliente por las crestas de la sierra vertientes a un lado y otro hasta llegar al collado de la garganta que confronta sale a la mojonera que va a la casa de Baterna —

Desde este mojon dicho con dirección al Mediodía va la divisoria territorial hasta los riscos de la sierra del pajar. Desde este punto tomando la dirección al Levante pasa la linea por el sitio llamado de la Cortadora, por lo alto de dicha sierra del pajar y del Valle del juncos, hasta llegar a la meseta al cruce del camino de Villarta al Bohonal en unas eras que hay en lo alto de la meseta —

Continua la linea divisoria por las crestas de la sierra en la misma dirección del Este, hasta el Collado fondo que da vista a la dehesilla de Bollos, en cuyo collado existe un mojon y desde el que principia la jurisdicción del Horcajo quedando con esto terminada la revisión de la linea correspondiente a

los Territorios de Hellebros y Herrera del Duque  
levantando la presente acta que se autoriza en  
el pueblo del Pobonal el dia veintimilbre del  
Octubre de mil novecientos treinta y dos = Cien  
líneas = en revisar = suministrado = furos: Collado Camino  
Viejo quebradizo =

Al Alcalde y Concejales representantes  
del Ayuntamiento de Herrera del Duque

José Gómez



Flo. Llamas

Amalia Canadío



Por el Concejal Juan Mingo  
que no ha podido comparecer  
le sustituye

Juan alcazar



Al Secretario

Santiago S. Bonano

enough to constitute a subject for a detailed  
or intensive study of the history of civilization.  
It is now time to go back to the library to  
find a copy. There is no reason for it to be sold.

There is no reason for it to be sold.

There is no reason for it to be sold.

There is no reason for it to be sold.

There is no reason for it to be sold.



*Memo 213*

----- Ayuntamiento de Herrera del Duque -----

Año de 1932-----



Los que al final firman constituyen la Comision nombrada por expresado Ayuntamiento de Herrera del Duque para representar al mismo en las operaciones de deslinde de los términos municipales de esta villa y el de Helechosa, cuya representacion ostentan, segun justifican con la certificacion señalada con el número uno que acompañan a este escrito en la cual se inserta el acuerdo adoptado por la Corporacion con fecha primero de Octubre actual designando a esta mencionada Comision para intervenir o actuar en las operaciones de deslinde de indicados términos y con el fin de dar cumplida satisfaccion legal a la mision conferida, formulaen el presente escrito de alegaciones en defensa del derecho que asiste y por virtud del cual es evidente que los lotes denominados El Hoyo, Santa Olaya y Azorejo Majadavieja y Encinarejo-Muro y Sordillo, forman parte integrante de la dehesa conocida con el nombre de "Las Navas y Puerto del lobo" para allá propia de este Municipio desde hace mas de un siglo y como tal radicante dentro de su término municipal y no en el de Helechosa como pretende aquel Ayuntamiento-----

----- Hechos antecedentes y fundamentos de derecho-----

Primero: Segun aparece del legajo denominado Hijuela del pueblo que hemos tenido a la vista y obra en este archivo municipal, resulta que año 1818 se dió por terminada la mancomunidad que existia entre los pueblos que constituyeron el Vizcondado de Puebla de Alcocer, denominados Talarrubias-Puebla de Alcocer-Casas de Don Pedro-Garbayuela-Helechosa-Fuenlabrada y Villarta de los Montes sobre aprovechamiento de pastos y otros derechos comunales de dichas villas.

Con tal motivo se procedió por funcionarios enviados por el suprimido Consejo de Castilla al inventario, division y adjudicacion de los terrenos de la mancomunidad en proporción al número de habitantes de expresadas villas -

A esta de Herrera del Duque se adjudicó en jurisdicción de la de

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

Helechosa desde la sierra del Puerto del lobo en dirección  
Noroeste el lote denominado Hoyo, otro llamado Encinarejo,  
Muro y Sordillo, otro denominado Santa Olaya y Azorejo y  
otro que se denomina Majadavieja, en plena propiedad y po-  
sición para esta villa de Herrera del Duque, cuya posesión  
fué dada, previos los deslindes correspondientes.

En esta situación hemos seguido examinando la mentada hi-  
juela del pueblo y resulta que en el mes de Abril de 1819  
recurrió al Consejo de Castilla, la villa de Talarrubias des-  
pués de emancipada de la Comunidad, pidiendo se expidiese la  
correspondiente real cédula para que su término jurisdiccio-  
nal se extendiese a todos los terrenos que le habían sido  
adjudicados deslindados y amojonados en virtud de ejecutoria  
del Supremo Tribunal, con respecto a su inmediación y si  
interposición alguna y para que su término no se extendiese  
al terreno aplicado a la Puebla de Alcocer en él.

De tal pretensión se dió traslado a las siete villas que  
perteneциeron a la mancomunidad y hecho el emplazamiento se  
mostraron parte en el incidente promovido, Herrera del Duque,  
Casas de Don Pedro-Helechosa y Villarta, las cuales alegaron  
lo que estimaron conveniente a su derecho, pasando después,  
los autos al Sr. Fiscal y elevada consulta a S. M. por su  
real disposición, resolvió el Consejo en 16 de Marzo de 1827  
que los Alcaldes de cada una de las villas del Estado de la  
Puebla, no solo ejerciesen la jurisdicción conservatoria, sino  
toda la real ordinaria, civil y criminal en los terrenos ad-  
judicados a cada una que estuvieren contiguos entre sí y sin  
interposición de otros y si por necesidad de la división hu-  
biere enclavada o inclusa en terreno de otra villa alguna --  
parte o pequeña porción que correspondiese a distinta, tubie-  
re aquella la jurisdicción meramente conservatoria respecto  
de ella.

De tal resolución se expidió la correspondiente ejecutoria  
en 30 de Marzo de 1827.



Los precedentes hechos y fundamentos de derecho estan demostrados en forma indubitable con la certificacion que acompañamos a este escrito señalada con el número *los*:

De donde resulta que aunque en principio se adjudicó a Herrera del Duque en jurisdicción de Helechosa los cuatro lotes de terreno denominados entre otros El Hoyo Santa Olaya y Azorejo, Majadavieja y los Valles Encinarejo-Muro y Sordillo, colindantes con los restantes lotes de la dehesa de las Navas, separados tan solo por la cresta de la sierra del puerto del lobo, pasaron con posterioridad a formar parte integrante del término municipal de Herrera del Duque, con motivo de la reclamación, trámites llevados a cabo y la resolución de 16 de Marzo de 1827, que dejamos consignado anteriormente, siendo fundamental el hecho de la conversión o rectificación de límites jurisdiccionales al resultar que todos los terrenos de la dehesa de las Navas situados al Occidente estaban y están unidos a los cuatro restantes dichos situados al Oriente de mentada dehesa, sin interpolación alguna de terrenos de otros términos; porque solo media la división natural de la cresta de la sierra a los pajonales y Helechosa, según hemos antes consignado hasta llegar al puerto del lobo.

Así continuó Herrera del Duque haciendo ya uso de toda clase de jurisdicciones, por la consolidación integral de su territorio

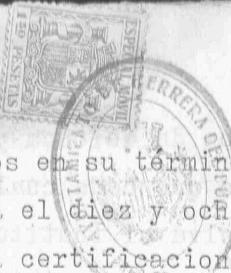
Segundo= .Con posterioridad a esa consolidación de estado de derecho intentó el pueblo de Helechosa, perturbarle, pretendiendo retroceder a su situación primitiva y con tal motivo en el año 1894 y en distintas ocasiones mas, quiso el Ayuntamiento de aquel pueblo, por mediación de su Alcalde actuar en las denuncias que se imponían a los infractores que cometían abusos por pastoreo abusivo, con ganados y roturación arbitraria de terrenos en los cuatro lotes dichos El Hoyo-Santa Olaya y Azorejo-



Majadavieja y los Valles, Encinarejo-Muro y Sordillo, integrantes de la repetida dehesa de las Navas y Puerto del lobo para allá; a cuya actuación como es natural se opuso en su aspecto legal este Ayuntamiento de Herrera del Duque, dueño en plena jurisdicción, posesión y dominio de los mencionados lotes de terreno, llegando la adversidad hasta el extremo de sostener temerariamente una mal fundada competencia y precisamente por esa circunstancia fué resuelta por el Exmo. Señor Gobernador civil de esta provincia, y por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal pronunciándose en orden legal a favor de derecho sostenido por este Ayuntamiento de Herrera del Duque declarando la parte dispositiva de la resolución que "Correspondiendo al Alcalde de Herrera la jurisdicción conservatoria, civil y criminal de los terrenos de sus propios, prosiga en la formación e instrucción de los expedientes de denuncia que se hayan interpuesto tanto ante su Autoridad como ante la de Helechosa, cuyo Alcalde remitirá al de Herrera del Duque todos los expedientes y denuncias que sobre el particular obren en su poder para que una vez terminados y en ~~estado~~ de sustanciarse lo remita por conducto del Distrito forestal a mi superior aprobación.".....

Esta reciente y definitiva resolución se comprueba con la certificación que acompañamos a este escrito señalada con el número - *Tres* -

Tercero: No obstante las clarividentes y cumplidas resoluciones dictadas, el pueblo de Helechosa las olvida por el transcurso del tiempo, o ~~por~~ conveniencia, o insaciable egoísmo y al tratar de realizar y ratificar el deslinde de los términos municipales de Herrera del Duque y Helechosa, en el mes de Julio de mil novecientos veintisiete volvió dicho último pueblo por mediación de sus representantes, a formular alegaciones en el sentido de que los repetidos lotes Hoyo-Santa Olaya-Majadavieja y los Valles de Enci-



7

narejo, se hallaban enclavados en su término municipal, segun se desprende del acta levantada el diez y ocho de aquel mes y año de 1927-que se inserta en la certificacion que acompañamos señalada con el número-4-lo cual ha provocado la actual contienda que debe resolverse definitivamente por el Instituto Geográfico Catastral y de Estadística para evitar que el pueblo de Helechosa vuelva a entrar en el Ejercicio de mas perturbaciones-----

Cuarto=Todas las denuncias que los guardas del Cuerpo forestal ponen por las infracciones cometidas en los terrenos de propios, tanto en los cuatro lotes dichos de la dehesa de las Navas como en los demás que forman parte integrante de la misma, se presentan ante esta Alcaldia de Herrera del Duque, donde se instruyen los expedientes que se envian a resolucion de la Jefatura de montes del Distrito forestal, segun comprobamos con la certificacion que adjuntamos señalada con el número-5- significando que en esas actuaciones no tiene intervencion alguna el Ayuntamiento de Helechosa, comp no sea el diligenciado que se le encomienda para las notificaciones y citaciones de los infractores que residen en aquel pueblo-

Quinto=El deslinde y amojonamiento de los cuatro lotes de referencia está hecho de una manera clara y terminante desde el mes de Abril de 1818-segun acreditamos con la certificacion determinada con el número-4-y sobre ello no hay dudas ni controversias salvo ligeras rectificaciones que puedan hacerse sobre algun punto discordante de la linea divisoria señalada -

Sexto=En resumen queda reducida ésta contienda litigiosa de orden administrativo a determinar y resolver si los lotes Hoyo, Santa Olaya y Azorejo, Majadavieja y los Valles denominados Encinarejo-Murao y Sordillo, radican actualmente en termino municipal de Herrera del Duque o en el de Helechosa, cuya contienda es de orden sustantivo, sin que nada afecte ni sea precisa la actuacion adjetiva, porque las lineas divisorias de antiguo con sitios fijos y conocidos subsisten; debiendo en consecuencia darse por terminadas las operaciones de deslinde con la presentacion de los es-

critos de defensa y la justificacion documental del derecho que cada cual alega, para que con vista de todo ello resuelva el Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística o el Organismo Central a quien corresponda, lo que sea procedente en derecho; sosteniendo esta Comision en nombre y representacion del Ayuntamiento de Herrera del Duque, el derecho que le asiste, para que la porcion del lado Oriente de la dehesa denominada "Las Navas y Puerto del lobo para allá" formada desde la Sierra de dicho ~~puerto~~ puerto con los cuatro lotes llamados El Hoyo-Santa Olalla y Azorejo-Majadavieja y los Valles Encinarejo-Muro y Sordillo, continue siendo parte integrante de su término municipal, sin que sobre esa porción tenga jurisdicción alguna el pueblo de Helechosa, porque el Consejo de Castilla en Abril de 1819 dispuso que pasara con todos sus efectos a Herrera del Duque por estar contiguo y sin interpolación, con el resto de su término, resolución que fué aceptada y ratificada por el Gobierno civil de esta Provincia en Abril de 1894 al decidir la competencia entablada y de la que se ha hecho mérito anteriormente, consentida expresa y tácitamente por las Autoridades, Ayuntamientos de Helechosa y vecindario.

El Alcalde y Concejales representantes del Ayuntamiento de Herrera del Duque la firman el dia veintimil de Octubre de mil novecientos treinta y ocho en el Palacio Real para entregarsela al Sr. Juez de primera instancia del distrito —



Jesús Fernández

José Fernández

Amalio Gómez

Por el Conjunto Juanchujo que no ha podido comparecer le sustituye

Juan Alcaraz

Al Secretario  
Baltasar S. Soria



de-  
ell  
lis-  
ue -  
n-  
el  
l  
rto o  
EMX  
a-  
y  
no i  
n x  
s-  
is  
in-  
-  
za  
en-  
oni  
-  
-  
in  
-  
-  
go  
cer





A.3.628.938 \*

Certificado número - 1 -

9

Don Baltasar Gallego Soriano, Secretario del Ayuntamiento de  
Herrera del Duque

CERTIFICO: Que la Corporacion municipal en la sesión ordinaria celebrada el dia primero del actual, adoptó entre otros el siguiente acuerdo -

DESLINDE DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL CON EL DE HELECHOSA - Se dió lectura de la documentación que remite el Sr. Jefe de la brigada del servicio topográfico del Instituto Geográfico, Catastral y de estadística por la cual comunica que el dia veinticinco del actual, empezarán los trabajos de deslinde de los expresados términos municipales e interesa que concurran al acto el Alcalde, tres Concejales, el Secretario y un perito -

En su consecuencia, acuerda la Corporación designar a los Concejales D. Amilio Carrasco Rubio - Don Sixto Ledesma Camarero y Don Juan Muga y en concepto de perito al vecino de esta localidad Julian Muñoz Alcazar, auxiliados de dos guardas municipales -

Lo inserto concuerda con su matriz a que me refiero y para que conste extiendo la presente que autorizo en Herrera del Duque a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y dos -

Vº. Bº.

El Alcalde

*Juan Soriano*



*Baltasar G. Soriano*

-† - oneindien

fada

oneindien

oneindien  


yada



sobre la propiedad del término

10  
Número - 2-

A.3628.956 \*

Don Baltasar Gallego Soriano, Secretario del Ayuntamiento de  
Herrera del Duque

CERTIFICO: Que en el legajo denominado Hijuela del pueblo obrante en este archivo municipal obra una certificación expedida por Don Manuel Eugenio Sánchez de Escariche del Consejo de S. M. su Secretario honorario y Escribano de Cámara de los que residen en el Real y Supremo Consejo de Castilla, la cual tiene ese encabezamiento y está fechada en Madrid el 28 de Febrero de 1834 con referencia a lo practicado para la division de terrenos entre los pueblos denominados Talarribas, Puebla de Alcocer, Casas de D. Pedro, Garbayuela, Helechosa y Fuelabrada de los Montes que con este formaban mancomunidad

La expresada certificación contiene al folio 10 vuelto la adjudicación de lo que correspondió a esta villa de Herrera del Duque por su haber según la division practicada en los terrenos y arbolados comunes cuya adjudicación es como sigue

"Lo primero se le adjudica la oja de las Mohedas, que comprende mil quinientas fanegas de primera calidad, mil de segunda, setecientas cincuenta y seis de tercera y trece mil setecientos veinte arboles

Id. el sitio de los Barrancos que comprenden ochocientas fanegas de primera calidad, novecientas de segunda, mil ciento cuarenta y nueve de tercera, diez mil quinientos setenta y siete arboles

+ Id. los sitios de los Barrancos

- ~~-S-~~ -  
Id. los sitios de Jerrumbrosa que comprenden quinientas fanegas de primera calidad, seiscientas de segunda, novecientas veintidós de tercera y nueve mil novecientos y quince arboles.
- Id. los sitios de la Calatraveña que comprenden doscientas fanegas de primera calidad, cuatrocientas de segunda, quinientas de tercera y dos mil quinientos setenta y tres arboles.
- Id. el puerto de las Navas y Molinillo que comprende doscientas fanegas de primera calidad, seiscientas cuatro de tercera y cien arboles.
- Id. en los Valles del Sotillo y garganta del Enebro, doscientas fanegas de segunda calidad, cuatrocientas y cuarenta fanegas, once celemines y dos quintos de tercera
- Id. a los Valles del Rosal, Galvez y Cerro del Mojón que comprenden cien fanegas de primera calidad, cuatrocientas de segunda, cuatrocientas veinte de tercera y setecientos cincuenta arboles
- Id. los Valles del Saucedal y Cañada Luenga que componen ochocientas veintiuna fanegas de tercera calidad
- Id. los Valles de la dehesilla que componen ochocientas sesenta fanegas de tercera calidad
- Id. los Valles de los Chopos y vertientes de la dehesilla que componen novecientas ochenta y nueve fanegas de tercera calidad
- El Valle del Rubial que compone novecientas veinte y una fanegas de tercera calidad
- El Puerto del Lobo y quinterías que comprenden ochenta fanegas de primera calidad, trescientas veinte de segunda, trescientas veintitres de tercera y ochocientos arboles
- Id. la Dehesilla de las Navas que hace cincuenta fanegas de primera calidad, doscientas de segunda, quinientas de tercera y cien arboles
- Id. los Valles de Sotogordo, Cavezo y Mencia que comprenden cincuenta fanegas de primera calidad, cuatrocientas de se-



11

gunda y seiscientas ochenta y nueve de tercera -----  
in. Todos los sitios adjudicados, se hallan en jurisdiccion  
s. de la villa de Herrera y se le aplican en la de Elechosalos  
en. sig tes

les. Se le adjudica la Oja del Oyo y Jigueruela desde la dehesa boyal  
tas. de Elechosa hasta la Mojonera de Villarta, Puerto del Lobo y  
a y Guadiana, que comprenden cuatrocientas fanegas de primera ca-  
as. lidad, trescientas de segunda, ochocientas veinte y seis de -  
e tercera y dos mil cuatrocientos arboles -----

in. Id. los Valles de la Poveda, Navazarza, Cerradilla y Llodre hasta  
o- la Mojonera de Villarta y Orcajo, que comprenden trescientas  
e- fanegas de primera calidad, ochocientas de segunda y mil tres-  
n- crientas cincuenta y ocho de tercera -----

ta. Id. los Valles de San Gines abajo, Solana de la Sierra del Boho-  
cor- nial hasta la boca bajera de Majadavieja, que comprenden dos-  
li- crientas fanegas de primera calidad, setecientas de segunda y  
ne- novecientas sesenta y una de tercera -----

ta. Id. Los Valles de Encinarejo desde el agua de Majadavieja hasta Guadiana con el valle de Junco, la sierra adelante aguas ver-  
cor- tientes a dicho Encinarejo, que comprenden cien fanegas de -  
li- primera, cuatrocientas cincuenta de segunda, seiscientas se-  
ne- senta de tercera y cien arboles -----

gas. Los Valles de la Posada Maribamba que comprenden ochocientas fa-  
ien- negas de tercera -----

P- Id. la Garganta del Cura a la cuesta de Malcasado que comprenden  
rce- trescientas fanegas de segunda calidad y seiscientas vein-  
- tidos de tercera -----

se- Id. se le aplican desde la mojonera del Raso de Malcasado hasta  
el arroyo de las nueve veces y pasado Guadiana mira el rio  
hasta la boca de Estena, cuarenta fanegas de primera calidad  
trescientas de segunda y ochocientas cincuenta y tres de ter-  
cera -----

En la Oja de Santa Olaya y Majadavieja contigo a su departamen-

to se le aplican ochocientas setenta y siete fanegas  
y ocho celemines de tierra calidad -----

Id. desde el Ayjon al Bohonal camino r.<sup>l</sup> arriba, valle del Sor-  
dillo, se le aplican contiguo a su departamento quinien-  
tas sesenta y cuatro fanegas tres celemines un cuarti-  
llo y tres quintos de tercera calidad y las que tiene  
de primera y segunda -----

Sigue la posesion y deslinde de terrenos adjudicados a las  
villas de la mancomunidad expresada -----

En el documento de referencia, certificacion reseñada al prin-  
cipio aparece el diligenciado que a continuacion se in-  
serta extendido al folio cuarenta y ocho de la certifi-  
cacion:

"" En este estado y con fecha diez y siete de Abril de mil ocho  
cientos diez y nueve acudió al Consejo la villa de Ta-  
larrubias pidiendo se expidiese la correspondiente Real  
Cédula para que el término jurisdiccional de dicha vi-  
lla se extendiese a todos los terrenos que le habian si-  
do adjudicados deslindados y amojonados en virtud de --  
ejecutoria de este Supremo Tribunal con respecto a su  
inmediacion y sin interposition alguna y tambien para  
que su término se coartase dentro de ellos y no se ex-  
tendiese al terreno aplicado a la Puebla de Alcocer en  
él . De esta pretension se comunicó traslado a las otras  
siete villas y librado el oportuno despacho de empla-  
zamiento se mostraron parte los de Herrera del Duque,  
Casas de D. Pedro, Elechosa y Villarta, las cuales a vir-  
tud de lo mandado por el Consejo expusieron unidas lo que  
estimaron conveniente en oposicion a lo solicitado por  
la de Talarrubias y pasados los autos al Sr. Fiscal por  
lo respectivo a lo principal del asunto de que en ellos  
se trataba con inteligencia de lo expuesto por este Mi-  
nisterio acordó este Supremo Tribunal en providencia -



12  
A.3.628.954 \*

*Juan Sánchez Escrivá de Cárdenas*

de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos veinte y seis elevar consulta a S. M. con arreglo al dictamen del Señor - Fiscal, excepto en la parte en que proponía el apeo y deslinde del término jurisdiccional de cada una de las villas --

Elevada consulta a S. M. por su Real Resolucion, conforme a ella, publicada en el Consejo el dia diez y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y siete, se dignó resolver que los Alcaldes de cada una de las villas del Estado de la Puebla no solo ejerciesen la jurisdiccion conservatoria, sino toda la Real Ordinaria, civil y criminal en los terrenos adjudicados a cada una que estubieren contiguos entre si y sin interpolacion de otros y si por necesidad de la division hubiere enclavada o inclusa en terreno de otra villa alguna parte o pequeña porcion que correspondiese a distinta, tubiese aquella la jurisdiccion meramente conservatoria respecto de ella De cuya Real resolucion se expidió la correspondiente ejecutoria en treinta de Marzo de mil ochocientos veinte y siete Que es cuato aparece de los mencionados autos con relacion a las adjudicaciones y posesiones dadas entre otras a la villa de Herrera del Duque: Y para que conste a instancia de la misma y en virtud de lo mandado por el Consejo en su providencia de veinte y uno de Enero del presente año, pongo la presente que firmo con remision a los citados autos que por ahora obran en la Escribania de Cámara que está a mi cargo en Madrid a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro - D<sup>n</sup>. Manuel Eug<sup>o</sup> Sanchez De Escariche-rubricada - Lo inserto concuerda con el documento a que me refiero, presentando por el Oficial archivero de este Ayuntamiento a quien le de-

vuelvo ; y para que conste por mandato del Señor Alcalde y  
con su visto bueno extiendo la presente que autorizo en -  
Herrera del Duque a *primero de Septiembre de mil*  
*novecientos treinta y dos = bumerando = Ch = 50 = n.*  
*re = Butelines = n = Todo vale =*



V. S.  
El Alcalde  
Fernando

Baltasar S. Torriani



07



103  
Número - 3 -

Don Baltasar Gallego Soriano, Secretario del Ayuntamiento de  
Herrera del Duque

CERTIFICO: Que en el legajo denominado Hijuela del  
pueblo obrante en este archivo municipal aparece unido al  
mismo un documento que copiado es como sigue-----

""CUERPO NACIONAL de Ingenieros de Montes-Distrito forestal de -  
Badajoz-Número-567- En el recurso entablado por ese Ayun-  
tamiento alzandose de la disposicion dictada por este Dis-  
trito en I9 del corriente para que por esa Alcaldia se re-  
mitieran a la de Helechosa los expedientes y diligencias -  
de denuncia que se hallaba instruyendo contra los autores  
de las roturaciones y rozas abusivas practicadas en algu-  
nos quintos de la dehesa de las Navas y Puerto del Lobo por  
hallarse enclavados en término municipal de Helechosa y a  
la vez reclamando la competencia exclusiva de ese Ayunta-  
miento de Herrera para ejercer la jurisdiccion privativa  
en todos los Montes propios de la misma -----

El Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto lo  
siguiente: Vista la copia que el Ayuntamiento de Herrera  
del Duque acompaña de la sentencia dictada el I6 de Mayo  
de 1827 por el Consejo Real Supremo de Castilla a instan-  
cia del Ayuntamiento de Talarrubias, resolviendo que los -  
Alcaldes de cada una de las villas del Estado de la Pue-  
bla no solo ejercieran la jurisdiccion conservatoria sino  
toda la Real, ordinaria, civil y criminal en los terrenos -  
adjudicados a cada una. Vista la copia que tambien se acom-  
paña de la certificacion expedida en 28 de Febrero del --  
I834--por el ya citado Consejo de los terrenos comunes del  
Estado de la Puebla que correspondieron a la expresada vi-  
lla de Herrera . Vistas la razones que alega el Ayuntamien-  
to de Helechosa para mantener su competencia en los terre-  
nos de que se trata, fundadas en la promulgacion de las or-  
denanzas de montes de I833-y en la falsa creencia de que --  
aquejlos montes son de la pertenencia del Estado -----  
CONSIDERANDO:Que el Ingeniero Jefe de montes de este Dis-  
trito, fundandose en la ley general y Reglamento del ramo,  
dispuso como era natural que los expedientes de denuncia  
pasaran al Alcalde de Helechosa por hallarse enclavado en  
su término municipal, los terrenos o quintos <sup>en</sup> donde se co-  
metieron las infracciones, por no tener conocimiento del pri-  
vilegio que disfrutaba el Ayuntamiento de Herrera y demás

-2-

villas del extinguido Estado de la Puebla, en virtud de la Real resolucion de que se ha hecho mérito ----- Vengo en resolver que correspondiendo al Alcalde de Herrera la jurisdiccion conservatoria, civil y criminal de los terrenos de sus propios, prosiga en la formacion e instruccion de los expedientes de denuncia que se hayan interpuesto, tanto ante su Autoridad como ante la de Helechosa, cuyo Alcalde remitirá al de Herrera del Duque todos los expedientes y denuncias, que sobre el particular obren en su poder, para que una vez terminados y en estado de sustanciarse, lo remita por conducto del Distrito forestal a mi superior y aprobacion -Lo que de orden del Sr, Gobernador trascrivo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes dando traslado al Alcalde de Helechosa y al Capataz de la Comarca con igual objeto - Dios guar. a V. m<sup>s</sup> a<sup>s</sup> Badajoz 30 de Abril de 1894 --- El Ing<sup>o</sup> Jefe -S<sup>te</sup> Figueras-( Asi parece la firma) ---

Sr. Alcalde de Herrera del Duque -----

Lo inserto concuerda con su original a que me refiero y para que conste por mandato del Sr. Alcalde y con su visto bueno, extiendo la presente que autorizo en Herrera del Duque a pm.

m<sup>es</sup> de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.  
Buenaventura: est - i - r: o = Entendidas = m: tales  
vale:



V. P.  
El Alcalde  
Jeronimo Serrano



Baltasar Soria



frente los destinos

III

enmoro - 4 -

A.3.628.951 \*

Don Baltasar Gallego Soriano, Secretario del Ayuntamiento de  
Herrera del Duque

CERTIFICO: Que en el legajo denominado "Hijuela del pueblo" obrante en este archivo municipal obra una certificación expedida por Don Manuel Eugenio Sanchez de Escariche del Consejo de S. M. su Secretario Honorario y Escribano de Cámara de los que residen en el Real y Supremo Consejo de Castilla, la cual tiene ese encabezamiento y está fechada en Madrid el 28 de Febrero de 1834 con referencia a lo practicado para la division, adjudicacion, deslinde y posesion de terrenos realizada entre los pueblos que formaban el Estado de Puebla de Alcocer denominados, Talarribas, Puebla dicho, Casas de Don Pedro, Garbayuela, Helechosa, Villarta y Fuenlabrada de los Montes -----

La expresada certificacion contiene al folio 40 vuelto la diligencia que copia a continuacion-----

" Amojonamiento y deslinde que se hace a la villa de Herrera de lo que se le tiene adjudicado en su hijuela en jurisdicción de esta de la Elechosa en el cual igualmente se le reintegra a esta de su Ha de haber-Estando hoy veinte y cinco de Abril del presente año (viene refiriendose al 1818) acompañado de Manuel Plaza perito de la villa de Herrera y su acompañado Joaquin Tejada y Francisco Javier Escudero que lo es de esta, se dió principio a la division y adjudicacion segun lo tubieron por mas arreglado dichos peritos con encargo formal de sus Ayuntamientos para el mas cómodo aprovechamiento de cuyo modo quedó reintegrada esta villa y el Bodonal su Aldea con el Ayjon quedando para la de Herrera todo lo restante de la jurisdicción según se halla recorrida en la anterior diligencia de su mojonera -----

- 1º Mojon -En lo alto de la sierra y collado de la Aliseda -----
- 2º- Tomando la direccion al mediodia se hizo otro a distancia del anterior de mil trescientos pasos y dicho mojon queda arrimado al camino real y sitio del Molinillo-----
- 3º- En dicha direccion se hizo otro distante del anterior ochocientos cincuenta pasos en lo alto del morro de los Embu-

- A - ~~anterior~~  
dillos

- 4º En dicha direccion se hizo otro distante del anterior mil trescientos pasos en lo alto del Puerto del Muro
- 5º Tomando la direccion entre mediodia y poniente se hizo otro distante del anterior ochocientos cincuenta pasos en el risco del raton, el que dicho risco se dejó por mojon
- 6º En dicha direccion se hizo otro distante del anterior setecientos ochenta pasos y se dió por mojon el risco de la Badera del muro y dicha mojonera sigue caminando al levante y rio de Guadiana arriba hasta dar al frente de los montes de la dehesa boyal que confronta con la garganta de los Manzanos, quedando el abrevadero para las dos villas solo hasta el mencionado punto
- 7º Caminando al Poniente en el camino que va de Fuenlabrada a Elechosa a los seis pasos de este en el sitio llamado de las peñas blancas se hizo otro
- 8º En dicha direccion pasado el camino dicha distancia de cuatro pasos del camino y diez del anterior se hizo otro a los que divide el expresado camino
- 9º En dicha direccion antes de llegar al camino que va de Herrera a Helechosa a los seis pasos de este se hizo otro
- 10º Pasado el camino en dicha direccion a un paso de él y a los siete del anterior se hizo otro a los cuales divide dicho camino
- II-En dicha direccion en lo alto del morro que dá vista a el camino de Herrera se dió por mojon el risco mas fuerte que se halla en él a los mil doscientos pasos del anterior **XX**
- I2-En dicha direccion pasada el agua de la garganta del Cura, inmediato al camino a un paso de este y a veinte de la expresada garganta donde hace horcaja esta se hizo otro a los mil cien pasos del anterior
- I3-En dicha direccion en lo alto del fronton dando vista a la garganta de los malos pasos y oya de los azares se dió por mojon el risco mas fuerte que está en la cima de dicho fronton a los mil cuatrocientos pasos del anterior
- I4-En dicha direccion antes de llegar al camino que va de Castilblanco a Helechosa pasada el agua de la garganta de los malos pasos se hizo otro a los seis pasos del camino distante del anterior ochocientos pasos





150

15.- En dicha dirección pasada el agua de la garganta de Juan Esteban en lo alto del cerro de este nombre a los mil pasos de dicha garganta se hizo otro en un bolquil de Venados --

16.- En dicha dirección se hizo otro en lo alto de la cumbre pasada el agua de la garganta de la Yedra y el nacimiento de otra garganta llamada de la Charla, la cual mojonera sigue aguas vertientes al collado de la Lancha en donde concluye esta mojonera y cierra en la deesa de Cijara .En cuya conformidad se concluyó la adjudicación de esta villa de la Elechosa y anejo del Ayjon y se pasa a hacer la adjudicación del Bodonal con Herrera

"1er Mojon-En lo alto de la Sierra del Pájaro queda por mojon un risco --

2º.- Tomando la dirección la garganta abajo de dicho pájaro se hizo otro a distancia del anterior setecientos pasos arriado al camino que va del Ayjon al Bodonal y dicho mojon dividido las eras del Bodonal --

3º.- En dicha dirección se hizo otro distante del anterior doscientos treinta pasos --

4º.- En dicha dirección se hizo otro distante del anterior ochocientos cincuenta pasos, la garganta arriba del Collado que sale a la mojonera que va a la casa de Estena en donde paró dicha division por cima de una casquera, se advierte que desde el primer mojon nombrado el Peñon del Pájaro la sierra adelante caminando adelante hasta dar en la deesilla de Toledo, aguas vertientes a una y otra parte, quedando con esto reintegrada la Aldea del Bodonal de su hijuela lo firmaron con su merced el perito de esta no lo hizo el de Herrera por decir no saber y si su acompañado con el agrimensor de que doy fe -Licenciado-D<sup>n</sup> Francisco Gonzalez Vilches -- Joaquin Tejedor-Francisco Ramirez Escudero-Juan Sanchez Capilla -Ante mi -Julian Pachon-

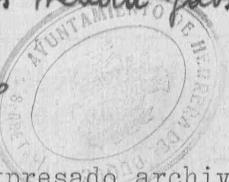
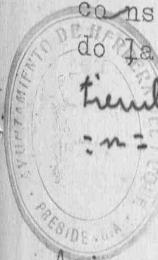
Siguen las diligencias de posesión de los terrenos adjudicados a la villa de Herrera del Duque la cual tuvo lugar el veintiocho de Abril de mil ochocientos diez y ocho --

Lo inserto concuerda con los documentos a que me refiero y para que conste por mandato del Señor Alcalde y con su visto bueno extiendo la presente que autorizo en Herrera del Duque a *primero de Septiembre de mil novecientos treinta y dos* : Comendado : l = D = p =

: n = v = vale

r<sup>o</sup> m<sup>o</sup> El Alcalde  
Francisco Gonzalez

Baltasar S. Soriano



Así mismo certifico: que en expresado archivo municipal existen co--

pias simples de actas de deslindes de términos municipales entre las que se consignan las siguientes-----

"Acta=En el sitio del Puerto del Lobo a los quince dias del mes de Julio de mil novecientos veinte y siete reunidas las Comisiones de Herrera y Villarta y guardas forestales que suscriben, se empezó la operacion de deslinde de ambos términos empezando por el segundo mojon que hay en la cuesta de la sierra a la izquierda del puerto del lobo y continuando hacia el saliente se halló otro a dos metros del camino del Puerto del Lobo ~~a~~ a Villarta y linea recta hasta tocar en el arroyo por bajo de un trampalillo y desde este sitio se continuó toda la corriente abajo hasta llegar a la desembocadura del arroyo de la ~~encontrando otra corriente de unos ríos en dicha desembocadura del arroyo~~ margen derecha y desde allí en linea recta se pasó el río Guadiana y se partió hasta tocar en el risco Bermejo en la Solana y de este hasta la cresta de la Sierra donde se dió por terminado el acto firmando los concurrentes de que certifico -La Comision de Herrera- Adolfo Corral-J. Manuel Casasola-Ciriaco Rodriguez-La Comision de Villarta -Mercedes Molina-Julio Sanchez-Cástulo Grano de Oro -Los guardas forestales-Vicente Bastante-Antonio Miret- El Secretario-Valeriano Carapeto-----

ACTA- En la sierra de la Lobera y Azorejo donde se terminó la operacion en el dia de ayer a los diez y seis dias de Julio de mil novecientos veintisiete continuando reunidas las Comisiones de ambos pueblos se empezó el deslinde y hallando los mojones antiguos todos en sus respectivos sitios, de comun acuerdo ratificaron estos partiendo desde el sitio indicado por la Cuesta de la Sierra de la Lobera aguas vertientes a ambos lados hasta llegar a un sitio conocido por las parteras y de aquí al collado del tio Alares junto a una era y desde este punto hasta el puerto de Navacerradilla camino de Villarta al Bohonal y de este sitio Cordillera de las Catalinas adelante hasta pasado el puerto de Villarta cuarenta pasos - donde se dió por terminado el acto, firmando todos certifico -Adolfo Corral-Vicente Bastante-Ciriaco Rodriguez-J. Manuel Casasola-Mercedes Molina -Antonio Mireto -Srio-----

ACTA/ En el sitio Sierra de la Dehesilla a las diez horas del dia diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y siete se reunieron previa citacion de las Comisiones de los



16  
A.3.628.915 \*

Ayuntamientos de Horcajo de los Montes y Herrera del Duque con el fin de llevar a efecto el deslinde del monte Majadavieja perteneciente al último con el correspondiente al término del primero y pueblos de acuerdo se empezó la operación desde el indicado sitio recorriendo todo el límite desde el mojon número treinta y uno segun el acta de deslinde que presenta la Comisión de Horcajo levantada en veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, terminando en el treinta y cuatro, encontrándose todos en los sitios respectivos sin alteración alguna y a petición de la Comisión de Herrera se continuó hasta llegar a los dos mojones que existen en el llamado huerto de Estenilla a un lado y otro del cordel o Cañada real señalados con los números treinta y cinco y treinta y seis en el acta de referencia con lo que se dió por terminado el acto que firman todos los concurrentes de que certificamos -La Comisión de Herrera -Adolfo Corral -J. Manuel Casasola-Ciriaco Rodríguez- La Comisión de Horcajo- Dionisio López-Gerardo Vega-Los guardas forestales-Vicente Bastante-Antonio Miret-Valeriano Carapeto-Srio. de Herrera- Clemente Coello- Srio. de Horcajo-----

ACTA=En el sitio peña blanca en el lote Majadavieja a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos veinte y siete a las once horas de dicho día, previamente citados se reunieron las Comisiones de los Ayuntamientos de Herrera del Duque y la de Helechosa, por la presidencia de la primera se manifestó: Que el objeto de la citación era proceder al deslinde del término municipal de Herrera (del Duque) con el de Helechosa en la parte de los lote Majadavieja-Encinarejo-Santa Olaya y Hoyos-para continuarla después con los demás, empezando por el sitio donde se hallan reunidos: La Comisión de Helechosa manifestó: Que a su entender y con arreglo a los documentos que obran en su poder, el terreno que se trata de deslindar o sea el perteneciente a los cuatro lotes enunciados se hallan enclavados en su término municipal y la de Herrera del Duque asegura que el término jurisdiccional o municipal corresponde a expresada villa no examinando documento alguno por considerarlo innecesario y no tener atribuciones para resolver por si este asunto . Y no existiendo conformidad entre ambas Comisiones se dió por terminada el acto levantandose la presen-

te acta que firman la expresada Comision de Herrera—  
Adolfo Corral-Ciriaco Rodriguez-J. Manuel Casasola Vi-  
cente Bastante-Antonio Miret- Valeriano Carapeto—

ACTA=En el sitio peña blanca<sup>14</sup> las doce horas del dia diez y  
ocho de Julio de mil novecientos veinte y siete; continua-  
do reunidos los Srs. que componen la Comision de Herre-  
ra, una vez que se retiró la de Helechosa por no haber  
conformidad se procedió a recorrer el límite empezando  
por el mojon situado en el collado hondo linea recta a  
otro que hay en el camino de Villarta continuando cordi-  
llera adelante hasta el collado de los hundideros don-  
de hay dos mojones y desde aquí hasta el camino del Bo-  
hon al a Helechosa y de este sitio a la boca del pájaro;  
en este punto se varia de ruta en dirección a las cres-  
tas de la sierra de, Membrillar y desde aquí cordillera  
adelante hasta la Aliseda, continuando hasta la tabla de  
los embudillos y partiendo hasta el risco del raton has-  
ta el río Guadiana en la badera de la Hortigosa conti-  
nuando río arriba a la desembocadura de la garxanta del  
manzano, dandose por terminado el acto firmando todos  
certifico-Adolfo Corral-Juan Antonio Bermejo-Vicente Bas-  
tante-Antonio Miret-Ciriaco Rodriguez-J. Manuel Casasola  
-Valeriano Carapeto-Srio.

ACTA\$=En el sitio desembocadura del agua del manzano junto al  
río guadiana continuando reunidos los individuos de la  
Comision del acta anterior, ordenó el Sr. Alcalde se pro-  
cediera a la operacion suspendida en el dia de ayer, hoy  
diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y siete  
se empezó por recorrer el límite empezando por dicho si-  
tio del manzano siguiendo la corriente arriba hasta la  
cimada de la sierra de las amoladeras y de este punto al  
mojon del cuervo, desde aquí variando un poco hacia la de-  
recha se pasó al de las peñas blancas y de este a dos que  
hay a uno y otro lado del camino viejo de Fuenlabrada, de  
este al de los batanes y de aquí a dos que hay en el ca-  
mino de Herrera siguiendo la misma dirección se encontró  
otro en la garxanta del Cura y linea recta otro en los  
malos pasos y variando un poco la dirección a la derecha  
se halló otro en el camino de la Lancha ya en la sierra  
de dicho nombre en Cijara, terminándose por hoy la opera-  
cion, firmando todos los concurrentes certifico-Adolfo Co-  
rral-Juan Ant<sup>o</sup> Bermejo-Vicente Bastante-Antonio Miret-  
J. Manuel Casasola-Ciriaco Rodriguez-Emiliano Sanandres-  
Valeriano Carapeto-Srio.



17

En la sierra de la Lancha a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y siete, hallandose la Comision, junto al camino se continua el deslinde siguiendo la cúspide adelante hasta llegar a la Sierra del Cimero y toda la expresada sierra adelante hasta llegar a su terminacion en el pico llamado del Portillo y de este punto a un peñon que hay en la margen izquierda del camino vecinal de Helechosa y de aquí al rio Guadiana linea recta con los dos mojones antes descritos, dandose por terminado el acto firmando los Srs. de que certifico -Adolfo Corral-J. Manuel Casasola -Ciriaco Rodriguez-Valeriano Carapeto

Sigue un oficio dirigido al Alcalde de Helechosa con fecha nueve de Julio para que concorra el diez y ocho del actual en los sitios designados para el deslinde, el que se encuentra cumplimentado por dicha Alcaldia

Las precedentes actas aparecen en el archivo por copia simple - sin estar autorizadas y segun informan los empleados y el Secretario señor Carapeto que actuó entonces fueron remitidas originales a la Direccion general del Instituto Geográfico y Catastral en cuyo centro deben obrar y a cuyos extremos me remito - Y para que conste extiendo la presente que autorizo en Herrera del Duque a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y dos = Butrilineas : encontrandose otro curva de unos nos cos en dicha desembocadura del arroyo : Enumerando = de = en = e = n = n = g = 500 vale = Parentirado = del duque = no vale =

vº

Dº El Alcalde = Enumerando = Septiembre = vale =



Jeronim Ferraro



Baltasar S. Torano

gjort othuinevan livet til et støttesk crening  
-at rauv til minne om eohmentwane = minhuet = salp ut  
= g = n = til = ohshuen = agomt lib omhavet tilib w os  
= elor an = engub lib = ohritenod = elor' obit = g = n = n =  
= elor = . støttesk = ohshuen = - libald lib = g = y

anarot Draathor

anarot

~~anarot~~



182  
Número - 3

Don Baltasar Gallego Soriano, Secretario del Ayuntamiento de  
Herrera del Duque

CERTIFICO: Que tengo a la vista los libros donde se registran las entradas y salidas de las denuncias que los guarda del cuerpo forestal presentan a esta Alcaldia, por infracciones cometidas en los lotes que constituyen la dehesa de las Navas y Puerto del lobo para allá, por pastoreo abusivo y ruzas y roturaciones arbitrarias de terreno, de los que se deduce que todas las denuncias se tramitan en este Ayuntamiento, constandome ademas de ciencia propia que todos los expedientes de denuncia indicados se instruyan en esta oficina municipal, sin que tenga intervencion la Alcaldia del pueblo de Helechosa, como no sea para el cumplimiento de las notificaciones y citaciones que se le envian cuando los denunciados infractores, son residentes de aquel pueblo, los cuales comparecen ante esta Alcaldia a prestar declaracion y a pagar el importe de las multas e indemnizaciones, que la Jefatura de montes del Distrito forestal les impone, por las infracciones que cometen-----

Y para que conste extiendo la presente que autorizo en Herrera del Duque a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y dos-

Vº. Bº.

El Alcalde

*Jerónimo Herrera*  
*Soriano*

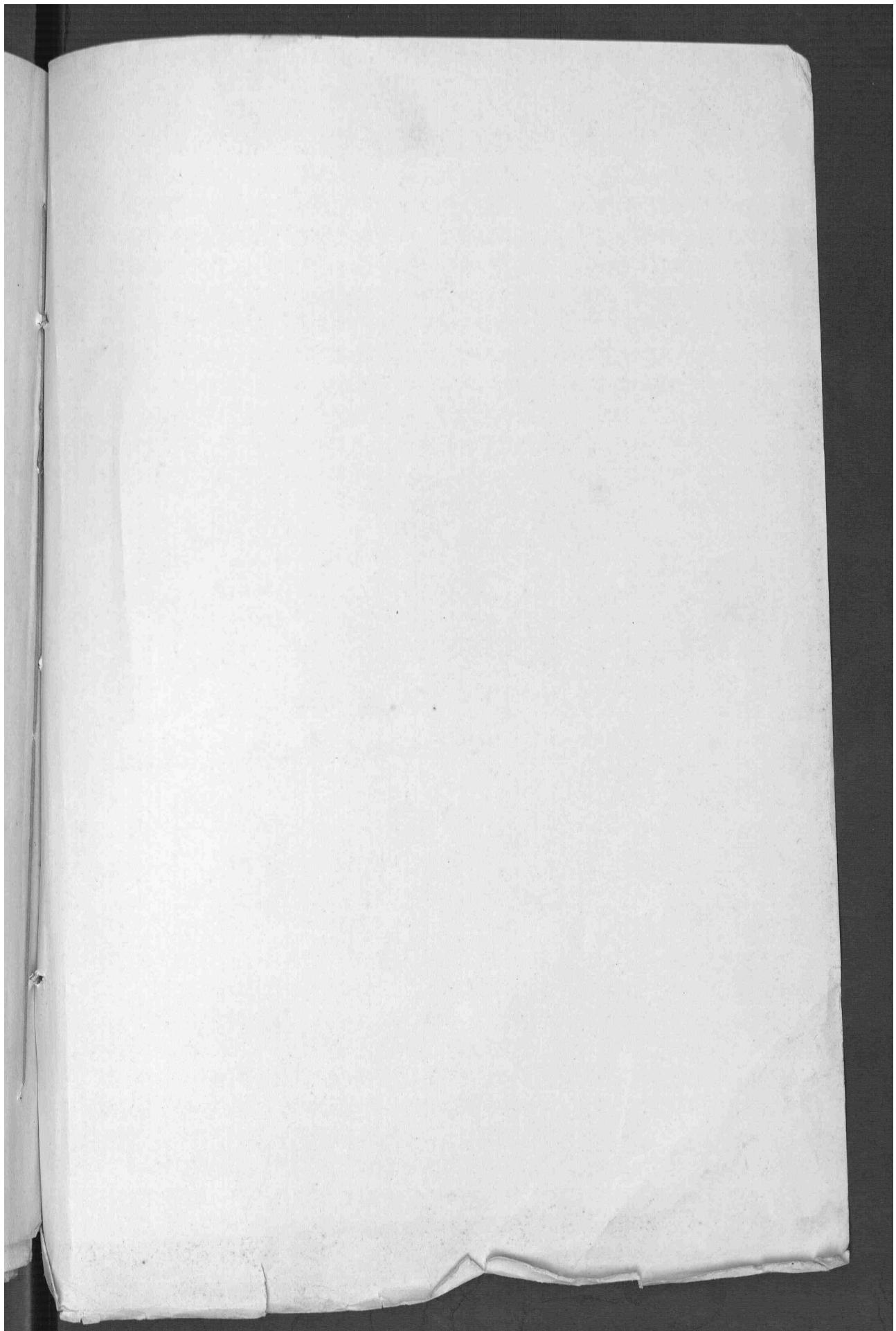
*Baltasar. Soriano*



Lorenz

animal pathology

John H. Lorenz  
M.D.

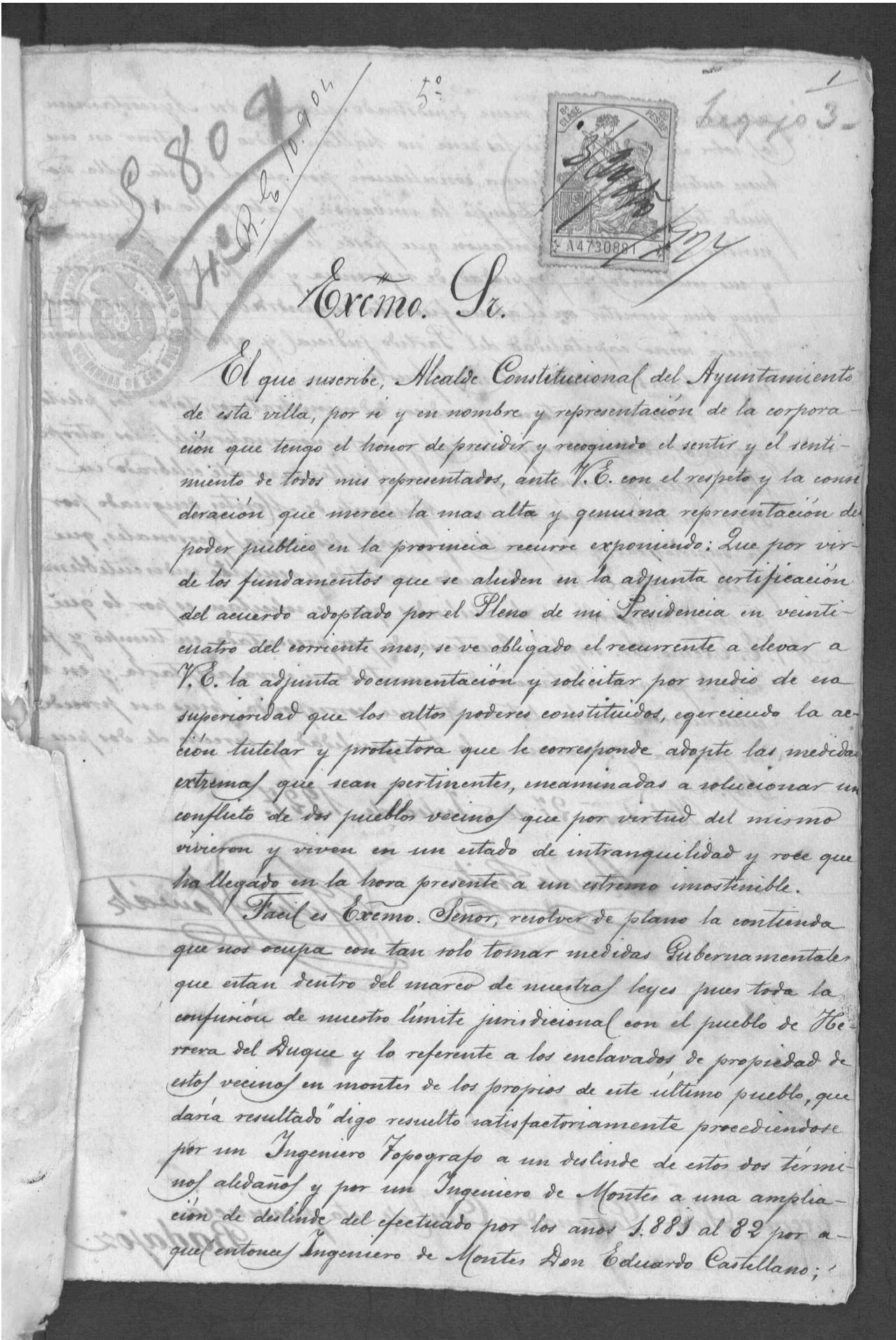




Helechosa de los Montes

Documento n° 5





pues por actos ueritos viene demostrado que estos dos Ayuntamientos, sobre el conflicto que les une no hallan modo de entrar en un buen entendimiento y buena conciliación por que el de esta villa no puede tolerar por mas tiempo la imbarion y atropello del fuero jurídico que la documentación que posee se da sobre un término y sus inclavados de propiedad de referencia y de Herrera le parece muy bien persistir en el abuso fuerista engendrado por su proporcional como capitalidad del Partido judicial y apollada solamente en el abusivo derecho del mas fuerte.

Todos los tratamientos jurídicos administrativos, todos los pleitos y litigios, todas las competencias y proyectos materiales: los atropellos de fueros y convenios que como el últimamente celebrado en 1935 con intervención de un Ayudante de Montes designado por la superioridad y las posibles y quiraj desgracias personales, que puede suceder; todo ello queda sometido y resuelto indiscutiblemente por el desarrollo de los deslinde que se solicitan, es por lo que A V.E. Excmo. Sr. suplico: Que teniendo por presentada en tiempo y forma la presente Instancia documentada se sirva aceptarla y en consecuencia darla el trámite que corresponda pues así procede en justicia y conviene a la tranquilidad y derecho de dos pueblos.

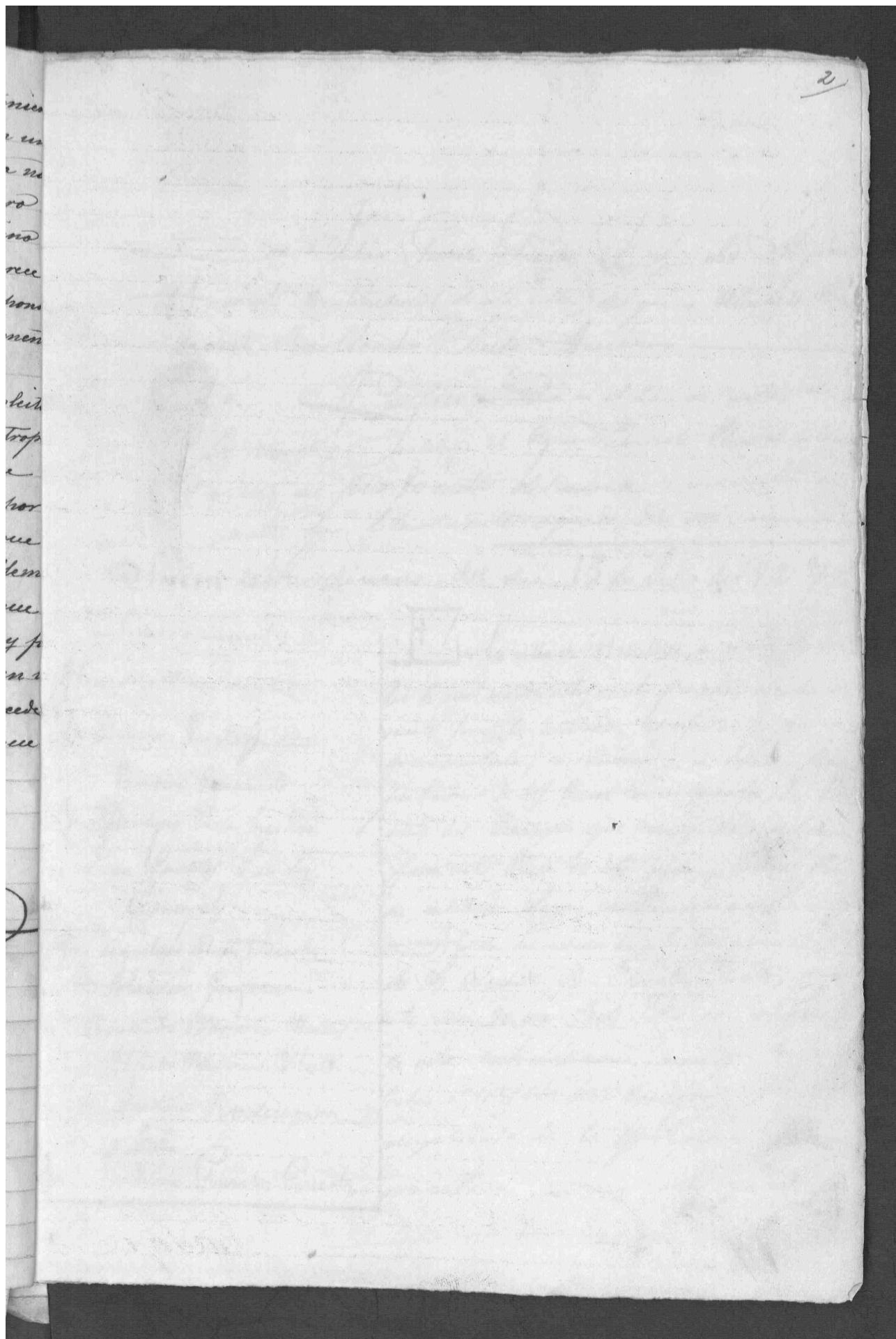
Helechosa 27 de Julio de 1927.



Mauricio Prieto

Julian Faneáez

Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia  
Badajoz



1891 Oct 11

He  
Jin

Jin

"

"

"

"

"



3

Dra. Inés Gómez Gómez, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, del que es Alcalde Presidente Don Claudio Puerto Secretario.

Certifico: Que en el libro de actas de la reunión que se celebra el Ayuntamiento Pleno de esta villa, al folio doscientos del mismo, se encuentra el acta que, literalmente expresa, dice así:

Sesión extraordinaria del día 15 de Julio del 927.

Sinores concursantes

Alcalde - Presidente

Dr. Claudio Puerto Secretario

Comisión Permanent

Dr. Bernardo Plaza Secretario

u Juan Puentel Santer

Conejales:

Dr. Aquilino Muñoz Sánchez

" Abilio Guijano

" Bernardo Navarro Muñoz

" Alfredo Paricio Plaza

" Constantino Rodríguez

Dr. Inés Gómez Gómez

Fu la villa de Hellín, a quince de Junio de mil novecientos veinte y siete; siendo los veinte horas, la señalaron el efecto, y previa convocatoria, se reunieron en la Sala Capitular de los Cabos Constituyentes, los señores de acuerdo que organizar el Ayuntamiento Pleno de esta villa, con el fin de celebrar sesión extraordinaria.

Asistió la misma bajo la Presidencia del Dr. Alcalde Don Claudio Puerto, por este Sr. se manifestó: Que el objeto de esta extraordinaria, como ya lo consabido a todos los Conejales, por el despliegue de la guerra en vacaciones, no era otro que el de

dar cuenta de un oficio remitido märtes del Sr al  
saldo del mencionado pueblo de Horcajo del Duero en el  
que convoca y cita a una reunión de este Ayuntamiento  
para el dia diez y seis del actual para llevar a efecto  
el deslinde de todo y aquel término, para cuyo fin  
los concejales de ambos Ayuntamientos, e invitan en  
nuestro punto de partida en el rito de "Pasos de Santa  
Catalina". — Acíto punto el asunto se discutirán  
el concejal Sr. Alvaro, punto en extrácto respecto, etc  
convocación que se hace por la Alcaldía de Horcajo,  
fija sea que aquél término es el término de este  
en lo que respecta al punto mencionado y solo  
lo son en esto, los de Navalprado y Villalba, pues  
el bien también limita, el lote Mojada regia del Monte  
los Navos, donde tiene ello que ver con el deslinde  
de término, pues dicho lote es bien, en de los propios  
de Horcajo, pertenecen a nuestra villa de Cañón, y por si  
lo respectivo no fuera suficiente que estando dentro  
a punto de ser ello haga de una experiencia y con  
el acuerdo pactado de los términos jurisdiccionales  
que nos limitan, pedimos se trajeran a la vista  
la participación que poseemos del Instituto Geográfico  
Físico y Estadístico, respecto a nuestro término y  
el de Horcajo del Duero, en su caso meeting con  
los mojaderos en Horcajo, Navalprado, sus alredes  
etc., y Narduilles y Villalba de los montes  
y experimento esta última por si es deseable

limitando con "Llano de Santa Catalina" y que nada  
 tiene que ver en la fundación del Estado del Dgo.  
 Por el Concejal Dr. Palau, se informó a la Presidencia  
 sobre si no había conocimiento del expediente que ha-  
 bía sido instruido al Ayuntamiento de Herren para el cobro  
 correspondiente, pues a su entender, debió comunicarse  
 a este desde un principio con el resultado favorable pro-  
 puestos para haber ido en un todo completamente  
 de acuerdo e identificado en el mismo sentido  
 para a su entender, los informes elaborados  
 y pertinentes para llevar a efecto una opre-  
 ción judicial de tanta importancia, acor-  
 diendo de tal modo a los días de anteayer y con  
 el conocimiento cabotado de los procedimientos del  
 Ayuntamiento de Herren, y hace saber lo o-  
 rdenado en su extensión y asunto; pero en ese sentido  
 cuenta) era de parecer, para lo demás, que todos fueran de  
 ver la correspondencia de ambos) tienen justificación  
 que parte, y han tratado como comunes y tienen causas que  
 era de parecer, se recomienda una Comisión  
 a fin de del artículo 27 del Reglamento de la C. L. 18234,  
 sobre terminos municipales que en anexo del Secretario  
 Punto que se designe, representante a este Municipio en  
 la operación de diligencia en materia. - Atendido al mal  
 calde presidente, y atendiendo al riesgo y perjuicio de los  
 Concejales Ing. Plaza y Barrios, se puso en comisión sobre  
 la mesa, los autos originales y el oficio de requerimiento  
 que fueron citados y examinados, todos ellos en gran  
 detención y del tenor de los pueblos legales que  
 comprende el Reglamento también vivos cada uno de los  
 autos, merito el parecer de los tres y cada uno de los

Tres Concejales, por unanimidad plena se acuerda: La verificación de la concesión licenciataria de actividad licitada para el ejercicio, sobre todo en lo que respecta con el Servicio de Hacienda del Departamento de la Provincia de Tucumán, para los fines y trámites originales, proceder posteriormente y paupéreos materiales para este acuerdo, copia y suscripción, reflejados en los conflictos solos libres que se observan presentando una causa por los denuncias, pleitos y contenciosos, iniciadas desde el momento que se inició el acuerdo, y que al cumplimiento de la misma, no puele ser motivo de penalidad jurídica en lo que respecta en la concesión de derechos que tiene por el sitio "Llamas & Hnos. Catalina", para mayor facilidad que sea, los límites de suerte de papeles en los límites fundacionales, no obstante, ya lo que ya viene establecido se acuerda emitir una convocatoria integrada, para el Dr. Abadell Presidente, el Señor Intendente de Plaza y el Concejal del Hno. Sr. Navarro que en sucesión de la Directiva municipal, jefe político D. Mariano Murillo Merino y D. Leopoldo Ponce Rosales y del Señor Dr. José Alvarado Murguía, se presenten ante a este Municipio, en la oportunidad de establecer que ellos ocupan, renunciando a este Convenio, sus gran súplicas, tanto y terminante en el desempeño de sus cometidos, dando cuenta inmediatamente a este Ayuntamiento, del resultado que obtenga la presentación y de la oposición de dichos señores para los efectos ultimiores, observándose allí mismo por la Convención, y en su parte integrante el Concejal Dr. Cervantes = A diesem año de el mismo año y fecha de la anterior, se dio por terminado este acto y se estima sede este acto que se cumplen las tres denuncias, se yá castigado = Si  
que les fijemos = Pueden =

Sorprendieron a un pescador en un arroyo  
atado al que me remito.

S. por que ante y en efecto dando  
carrizo, segun lo puesto en el dictáculo a 16 de

Julio de 1877.

V-B  
St. Claude.  
Prieur

*Priso*

Julianna



Don Julian González y González, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Helechosa de los Montes, del que es Alcalde-Presidente Don Claudio Pierto Aceituno

*Certifico: Que en libro corriente de Actas de sesiones del Pleno de este Ayuntamiento y al folio 54º vuelto se encuentra el Acta que copiada literalmente dice así:*

*Sesión extraordinaria del dia 24 de Julio de 1927.*

*Señores concurrentes*

*Alcalde-Presidente*

*D. Claudio Pierto Aceituno*

*Concejales*

*D. Benigno Plaza Escudero*

*Juan Cervantes Sánchez*

*Aquilino Muñoz Sánchez*

*Manuel Pujarao Triguero*

*Bernardo Navarro Muñoz*

*Constantino Rodríguez Gómez*

*Alfredo Paramo Plaza*

*Secretario*

*D. Julian González y González*

En la villa de Helechosa a veinticuatro de Julio de mil novecientos veintiseis, siendo las veinte horas se reunieron previa convocatoria al efecto los Señores del margen que componen el Ayuntamiento Pleno de esta villa con el fin de celebrar Sesión extraordinaria habiendo asistido a la misma los vecinos D. Tito ro Cañizares Buencuerpo y D. Lauriano Sánchez Santiago que fueron convocados como pertenecientes a la Unión Patriótica de esta villa y con el fin de ilustrar a esta Corporación. = Abierta la misma bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Claudio Pierto Aceituno se manifestó que Ila les constaba a los Señores Concejales el objeto de esta extraordinaria por

el duplicado de la oportunua convocatoria y que no era otro que el de dar cuenta del resultado que ha ofrecido la operación de deslinde intentada y que se refleja la siguiente acta levantada y suscrita por la Comisión y que es como sigue: = *Acta = En el sitio de Peña blanca lote de Mayada vecina de este término de Helechosa y de los propios de Horera del Duque, siendo las once horas, se reunieron los Señores si-*

quientes: D. Claudio Pierto Aceituno, Alcalde, D. Benigno Plaza Escudero,  
D. Juan Cervantes Sánchez y D. Bernardo Navarro Muñoz, Concejales  
y el Punto practico D. Mariano Muñoz y D. Leocadio Romero Siresta,  
asistidos de mi el infrascrito Secretario, que forman la comisión del Ayun-  
miento de Helechosa, convocada el de Herrera del Duque presente en el acto  
integrada por los Señores que la constituyeron con el fin de proceder a la  
reunión y reconocimiento del término municipal de este y aquél pueblo, p-  
ra cuyo acto ha sido convocado el Ayuntamiento primero citado por su  
último y puesto al habla sobre el objeto de la operación, la Comisión de  
Herrera partió de la base de que a su entender los Lotes de Majadavieja  
y otros de aquellos propios estaban dentro de su término y para cuya  
severación y creencia decian apoyarse en sus documentaciones de lo q-  
remian provistos y no exhibían. La Comisión de Helechosa por su parte  
advirtió que los lotes de referencia estaban incluidos dentro de los límites  
de su jurisdicción y en apoyo de su criterio ponían de manifiesto por si q-  
riese ser revisadas las Actas mojoneras de Helechosa y sus términos o  
daños y así mismo una Certificación de delinde del término de Herr-  
era y Helechosa efectuada en el año 1883 y que procede del Instituto  
Geográfico y Estadístico en la cual existen datos documentísimos en ap-  
oyo de la tesis de la Comisión de Helechosa y nada habla del término  
de Herrera del Duque hasta el sitio que llaman Puerto del Lobo; y p-  
ultimo exhortó a la Comisión de Herrera fundamentara sus creencias  
y verá el medio de llegar a un acuerdo y buena armonía en bien  
de los intereses públicos que representan cada una de las Comisiones y no  
pudiendo ponersel de acuerdo una y otra por insistir cada una de ellas en  
sus creencias y criterio que decían fundamentar por la documentación  
que poseen se dio por terminado el acto sin haber entrado a revisar y r-  
econocer siquiera un mojón que dividía los términos jurisdiccionales y  
estendió esta acta que firmaron la Comisión de Helechosa no abiniendo  
a firmarla la de Herrera a pesar de las exhortaciones que se les hizo  
para que lo hicieran para dar fe de este acto y de todo lo cual yo el  
Secretario certifico: = Como verán los Señores Concejales por el resultado  
de la lectura del anterior acta trascrita una vez más el Ayuntamiento  
de Herrera persiste y apetece dar larga y mantener el estado de co-

6

fusion de nuestra jurisdicción y como este estado de cosas, así como  
el conflicto de los enclavados de propiedad de estos vecinos en los mon-  
tes de propios de aquel pueblo que tantos y tan graves conflictos  
viene originando, no puedella perdonar mas tiempo, se estaba en  
el caso de recabar de los Altos Poderes constituidos se acuerde que  
con toda premura y ejercitando la acción tutelar y protectora que  
nuestras leyes te encomienda, resuelva de plano la triste situación  
que se encuentran dos pueblos por la confusión de sus límites juris-  
dicionales que han engendrado y vienen engendrando una serie  
de atropellos y arbitrariedades impropias en un estado de derecho  
ordenando que un Ingeniero Topógrafo proceda al deslinde de nues-  
tro término con el de Herrera y un Ingeniero de Montes deslinde  
los enclavados de nuestro término y de propiedad con los Montes del  
Estado. = Entrada la Corporación directiva amplia y suficiente este  
anunto y reogido el parecer y criterio de todos y cada uno de ellos los  
Señores Concejales y el de los vecinos que han ilustrado a la Corpora-  
ción se acordó por unanimidad aprobar la proposición de esta Presi-  
dencia haciendo constar respecto a los enclavados de propiedad y en  
defensa de los intereses generales los siguientes extremos. = 1º Que  
es verdad que varios vecinos de este pueblo son dueños en pleno y  
absoluto dominio de varios pedazos de terrenos enclavados en los quin-  
tos denominados puesto del Lobo para allá de este término adjudica-  
dos a la propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque por R. D.  
Real disposición del Consejo Superior de Castilla por el año 1817. = 2º  
En el año 1925 y faltando al respeto y consideración que como tales  
propietarios se les ha tenido se molistó el Ayuntamiento de Herrera  
atropellando su último acuerdo que se otorgó en dicho año por unos  
y otros ante la presencia de un Ayudante de Montes encargado por  
la superioridad para resolver el sempiterno conflicto; viendo figu-  
rando absurdamente arbitrariedades que no existe cometidas en dichos  
terrenos enclavados en los propios de referencia; pues si estos vecinos  
han robado y umbrado sus propiedades aludidas lo han hecho co-  
mo desde que se conocen y en vida de sus antepasados lo hicieron  
en uso de un rango y derecho jurídico que les dan sus respectivos

0

títulos de adquisición viendo además en posesión quinta y pacífica  
de ellos desde tiempos inmemoriales. = 3º Que a pesar de los esfuerzos  
realizados para que prevalecan sus derechos en la Alcaldía de Herrera  
del Duque haciendo exhibiciones de Títulos, ofreciendo prueba testifical y  
cuantas garantías hubieran apetecido para llevarla al convencimiento  
de ser injusta la persecución arbitraria que por las impuestas roturas  
y tambien arbitrarias con víctimas impidiéndole ha sido multado  
y en inconvenientes fatales e inoportuna hemos sido despojados y amena-  
zados los propietarios de encalvados angustiandanos, que sin razón y con ella  
con titulares y sin ellos, con convenios legales y sin ellos nos han de prender  
en un abuso fuerte. Tan grande como es la actitud de quienes debe ver  
garantía de justicia como cabecera de Partido judicial que es el pueblo.  
Herrera, es el sentimiento que a estos vecinos ha proporcionado los desa-  
rrollos y escudaderos atropellos de que son víctimas colubriéndolos en los den-  
dros que honradamente vienen gozando figurándolos y abultándolos, e  
tremadamente para que multando más y más en los expedientes ad-  
ministrativos que en contra de estos vecinos propietarios se instoreyese  
al ser examinados y fallados por el Sr. Ingeniero de Montes de este  
Distrito Forestal serán extraordinarios temibles y hasta formidables las  
responsabilidades que a los exigen cumpliendo así la grave ofensa  
que en perjudicar nuestros intereses se nos tiene hecho y triste es decir  
lo poco muestra a estos vecinos si les pongo en dudoso apurando  
toda clase de medios en estos mismos terrenos, se roban, se suiebran  
y se cometen otros abusos verdaderamente arbitrarios que nadie in-  
terrumpe y todo por que los que lo ejercitan a un respiñando en  
un ambiente caciquil e influencia política que entre ellos tienen  
y apitecen, pues se obtiene en no entrar en la regeneración iniciada  
y encabezada por el actual régimen, se consideran apoderados tan solo  
en el derecho del mas fuerte, con derecho que no tienen sobre los encal-  
vados de propiedad de referencia. = 4º Estas propiedades se delimitan  
en conjunto por los años 1881 a 1882, por el Ingeniero de Montes  
este Distrito por aquel entonces D. Eduardo Castellanos, en una memo-  
ria o actas de delito que deben obrar en el ministerio de Fomento  
o Dirección General de Agricultura y Montes y tal vez en la Jefatura



tura de Montes de este Distrito Forestal así como los planos correspondientes, sea que estos documentos, que aun bajo el supuesto de poder ser en parte viejos, por no hacerse las adclaraciones convenientes a cada propietario no lo son en cuanto al reconocimiento de todos ellos englobados ni los Titulares de propiedad absoluta como se dice son bastante para hacer entender y valer nuestro justo e indiscutible derecho en los expedientes administrativos de referencia y en todo lo demás intercante a ello y por ultimo. = 5º Que imposibilitado por las razones especiales de ser oídos y respetados en sus respectivas propiedades bien a su pesar y ante la seguridad plena de ser atendidos por los Altos Poderes que por fortuna bien constituidos desde Septiembre de 1923 procede solicitar que de conformidad con el Reglamento de 17 de Mayo de 1879 y todas las demás disposiciones dictadas posteriormente y vigentes en la materia, se disponga lo necesario para subsanar tan perjudiciales errores efectuados por la Alcaldía de Herrera del Duque y Jefatura de Montes de este Distrito Forestal previo reconocimiento de nuestros enclavados de propiedad. = Que respecto al conflicto de nuestra Jurisdicción con el término aledano de Herrera del Duque no existe en realidad confusión de ninguna clase puesto que una certificación que poseemos expedida recientemente por el Instituto Geográfico y Estadístico referente al deslinde de este término y el de Herrera, fija clara y terminantemente el límite jurisdiccional y un Plano del propio Instituto viene a corroborar con esta certificación estando demostrado a todas luces que los Montes de propios incluidos de Puerto del Lobo para allá están dentro de nuestro término jurisdiccional y si esta inclusión es precisamente lo que se discute por este Ayuntamiento no habría controversia de ninguna clase si este último Ayuntamiento caminara de buena fe en trazar uno de un abuso juicioso engendrado por la influencia como capitalidad de Partido Judicial y prueba de ello es que en ninguna ocasión ni acto oficial se ha podido conseguir, como ha sucedido en el ultimo intento de deslinde que este



Ayuntamiento alcañizo presenta la documentación que acredite sus creencias y las mismas cartas misivas que poseemos con los demás términos alcañizos, con respeto a nuestros términos, nadie ha tratado del de Herrera del Duque hasta el punto denominado Puerto del Lobo, lo que viene a corroborar que los quintos Majadilla, Encinarjo, Santa Olalla, Muro y Sordillo de los propios de Herrera que es lo que se dice no están dentro de nuestros términos Jurisdiccionales, y por si esto fuera poco los mismos Oficiales Catastro al llevar a efecto el abanico catastral de este término olvidaron dichos terrenos como de esta Jurisdicción. — Pero como el municipio de Herrera no entra en conocimiento ni el causante de la razón y persiste en sus creencias infundadas es de todo punto indispensable solicitar de los Altos Poderes constituidos que a su trámite ordene que por quien corresponda se verifique una ampliación de destino de nuestro término con el del repetido Herrera, para terminar de una vez con los conflictos, perjuicios, pleitos y competencias que vienen surgiendo desde tiempos atrás y que en el presente van tomando un carácter serio y gravísimo que será inevitables desgracias personales a más de los perjuicios materiales ya sufridos. Tiendo este el único objeto de la misión se dio por terminado este acto y se coloca esta acta que suscriben los Señores concurrentes de que certifico = Claudio Prieto, Benito Plaza, Juan Corvantes, Aquilino Muñoz, Alfonso Guijarro, Bernardo Navarro, Constantino Rodríguez, Alfredo Paramio, Juan González, Rubricados = Hay un sello =

Concurriendo bien y fulmente con un original citado a que en todo momento me remito.

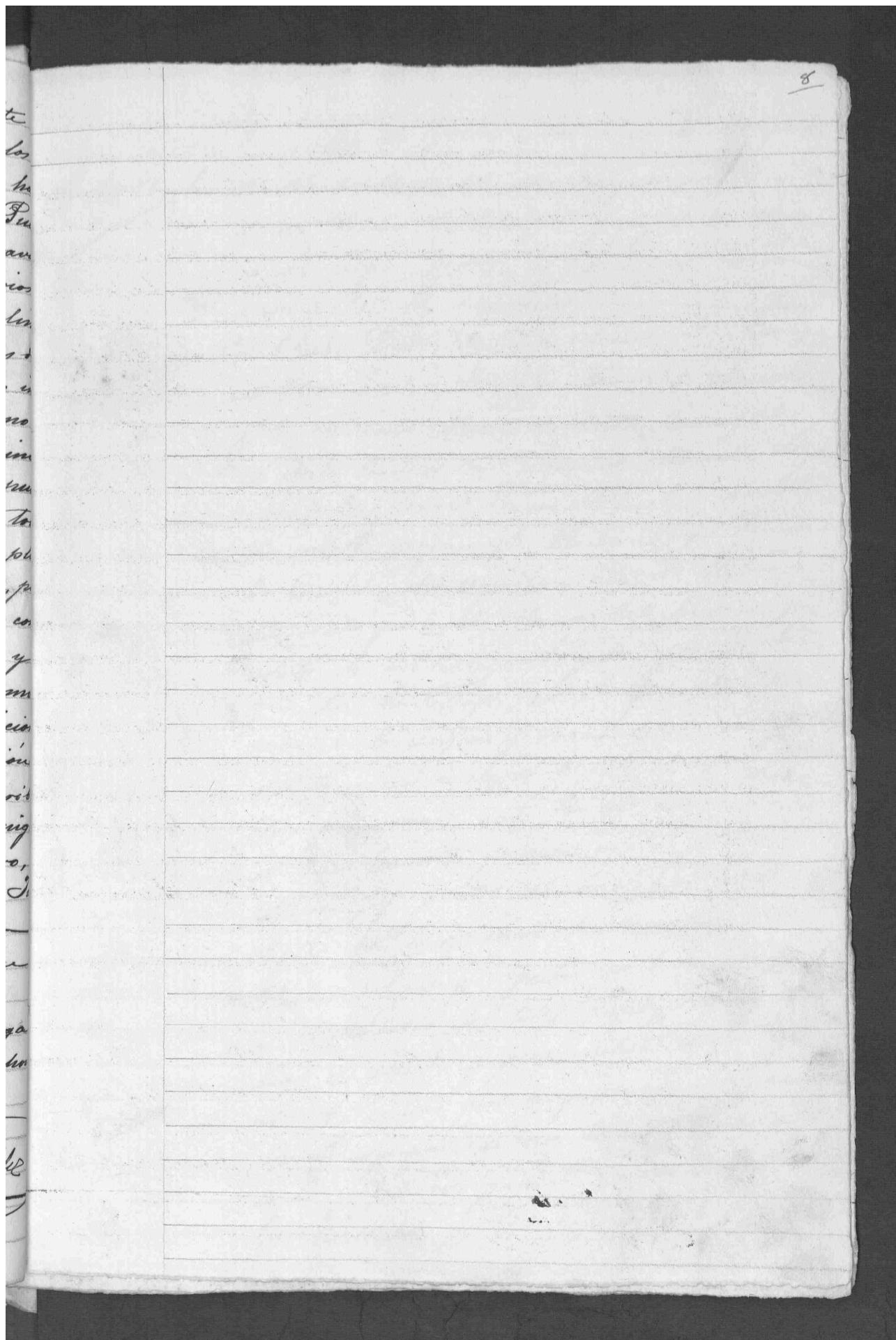
Y para que así conste y mis efectos legales donde convenga expido la presente que rica y sella el Señor Alcalde en Helechoso a veintisiete de Julio de mil novecientos veintisiete.

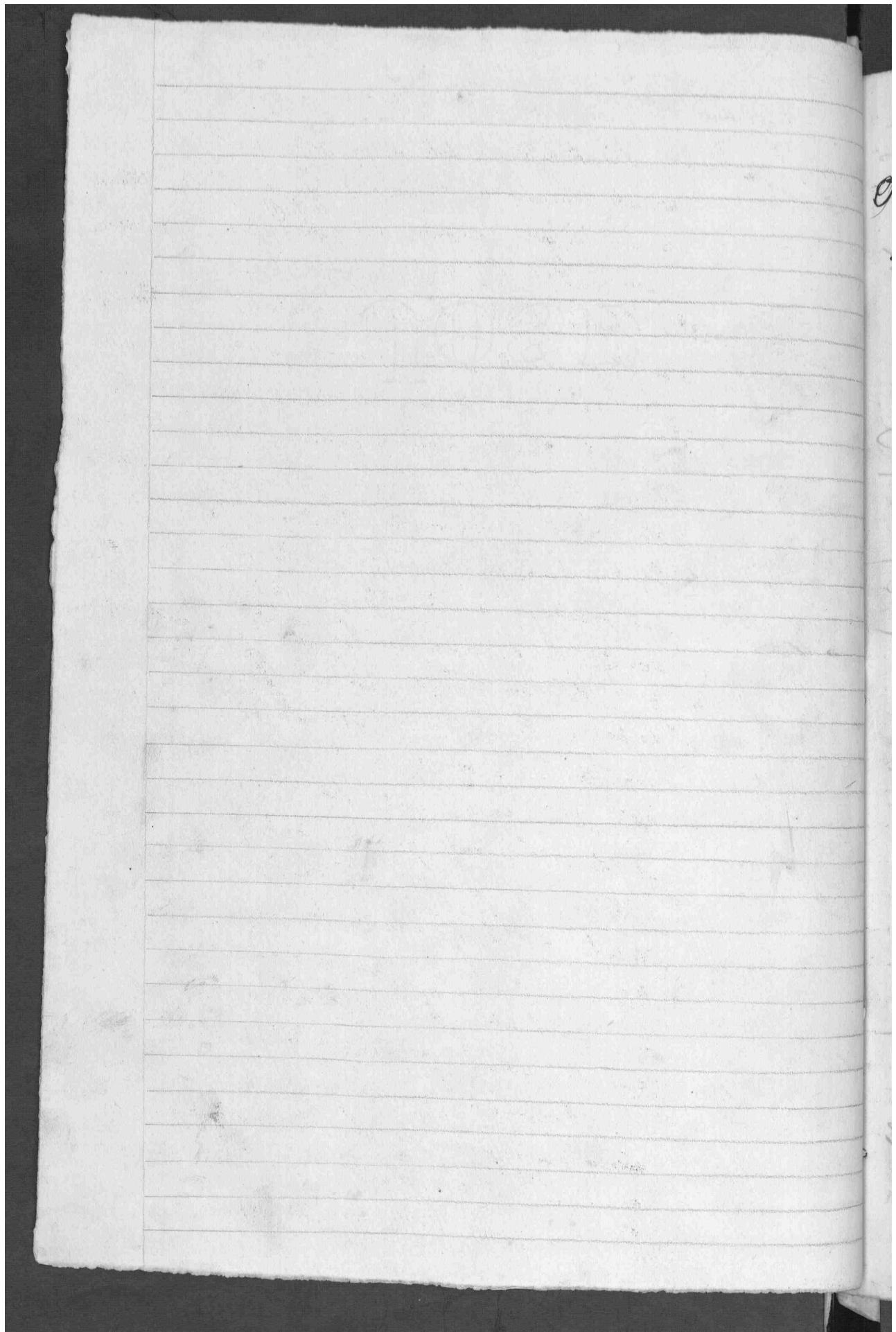
Y<sup>2</sup> 13<sup>o</sup>  
n<sup>o</sup>

El Alcalde  
Prieto



Julio Lamáriz





3

B.F. diez veinte de Julio y mil novecientos veintiún:

Nota En el sitio perturbado, lote de Majada ojea  
de este término de Huelvosa y propios de Huel-  
va del que, cuando los vecinos lo  
mencionan les los siguiente:

Dr. Claudio Prado Martínez, alcalde, Dr. Benig-  
mo Plaza Escudero, Dr. Juan Cervantes Sanchez

Dr. Bernardo Moreno de Mendoza, concejal y  
el punto traeña Dr. Alarcos Mendoza, concejal  
y Dr. Leandro Rivera Serrato, autor  
de mi el representante de la Junta  
de Huelvosa del Ayuntamiento de Huelvosa  
envocada por la de Huelva del Júpiter, pre-  
sente en el acto, integrada por los tres  
que la constituye; en el que se pre-  
siderá a la verificación y reconocimiento  
del terreno mencionado de este y aquél que  
bien para ese acto ha sido encargada  
el Ayuntamiento primero citado por este  
ultimo, y puesto al tablero sobre el  
objeto de la operación, la Comisión ojea  
Huelva del Júpiter partió por la calle de pri-  
mera en entender los lotes Majada ojea y otros  
que allí aquella población estaban dentro de  
su término, para cuya verificación y examen  
sección apropiada en sus documentaciones  
de los que venían pendiente y no estuvieran.  
Soy Comisión de Huelvosa por su parte



sabuejo que los totos se referían estaban en  
ellos dentro de los límites de su jurisdicción  
y en apoyo de su criterio, pidió de su cumplido  
que si quisieran ser revisados, los datos siguientes  
se solicitaran a los pueblos a torres y alturas  
y su mesura, una certificación del directorio  
del Servicio de Hacienda y Relojería efectuado en  
el año 1883, cuya extracción de acto de  
dirección, procede del Instituto Geográfico y  
Estadístico, a la cual contien dato elemen-  
tos en apoyo de la tesis de la comisión de  
perpetuación y cada tabla del servicio de  
Hacienda del Díjete, hasta el año que llaman  
Prato del Lobo; y para ultimidad adjunto a  
la Comisión del Hacienda, fundamentalmente  
los encargos y ocios el medio de llegar  
a un acuerdo y buena armonía en bien  
de los intereses públicos que representan cada  
uno de los Comisionados; y no procediendo  
por parte de acuerdo con otra comisión  
para seguir cada uno de ellos en sus  
encargos y criterio que tienen fundamentos  
por la documentación que tienen; se dirá  
por firmado el acto que haga constar  
que se revisan al revés sin querer una  
cosa que desde ayer vienes juzgando  
y se extiende la presente acta que

10

para los de cada y otra Co  
mision, dice la Comision de Relaciones  
en avvenendose a firmarla la Comision  
de Relaciones a propo de las exhibiciones  
que se hizieren para que lo vieran  
para dar fe de este acto, y de todo  
lo cual, y el Secretario entifca.

Claudio Prati

Benigno Plaza

Bernardo Acevedo

Juan Cervantes

Leonio Romano

Marcos M. Willo

Jacé Serrano

and you will I  
will it inspired & give writing  
and drawing & whatever my  
desires & ways teach me  
is given at my way and in my  
it is better than all my  
wishes, indeed to you some of my

scolded & scolded

and I am

11

Don Jose Silveira Moyano, Secretario accidental del Ayunta-  
miento Constitucional de esta villa de Huelchosa del que es Alcalde-Pre-  
sidente Don Claudio Prieto Aceituno.



Certifico: Que en el legajo correspondiente de esta oficina e-  
xiste una certificación de la Dirección General del Instituto Geogra-  
fico y Estadístico, "Trabajos topográficos" que copiada literalmente  
dice así:

Don José Álvarez Guerra y Pintorrez, Ingeniero Jefe de segunda clase del  
Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe del Negociado del Archivo de la Direc-  
ción General del Instituto Geográfico.

Certifico: Que en el Archivo Topográfico de mi cargo  
existe el acta de deslinde entre los términos municipales de Huelchosa  
y Herrera del Duque, que copiada a la letra dice así: Acta de la  
operación practicada para reconocer la linea de término y señalar  
los mojones comunes a los términos municipales de Huelchosa y  
Herrera del Duque, pertenecientes ambos a la provincia de Bada-  
joz. - Reunidos el dia veinticis de Mayo de mil ochocientos ochenta  
y tres a las siete de la mañana en el sitio denominado Portillo de  
Cajara los Señores que con sus respectivos cargos y representación  
abajo se expresan, previa citación hecha por mi el Oficial tercero  
del Cuerpo de Topógrafos Don Antonio Pardo, Jefe de la vigésima  
primera brigada topográfica, en cumplimiento de lo dispuesto en el  
plan de operaciones del Instituto Geográfico para la Triangulación  
Topográfica y levantamiento de planos que requiere la publicación  
del Mapa aprobado por S. A. el Regente del Reino en treinta  
de Septiembre de mil ochocientos setenta y pasadas dos horas de la  
citación, apesar de haber citado al Ayuntamiento de Alía sin que  
acuda comisión alguna ni haber tenido previo aviso y unido al acta  
el recibo de citación se dio principio a la operación en la forma si-  
guiente: - Primer mojon = Se reconoció como tal la inter-

cción del eje medio del río Guadiana con la normal bajada a dicho eje desde el mojón siguiente. Es común a los términos municipales de Helechosa, de Alía y Herrera del Duque, pertenecientes el segundo a la provincia de Cáceres y los otros a la de Badajoz. Los Señores representantes del Ayuntamiento de Helechosa, Don Venancio Díaz-Tapia, Sindico y Don Celestino Molina, Perito práctico del citado Ayuntamiento, Don Alberto Calderón y Jenaro Ledesma, el primero como representante de Herrera del Duque y el segundo como Perito práctico, reconocen este mojón como común a los referidos términos municipales. En prueba de lo cual firman conmigo aquí los referidos representantes de los Ayuntamientos de Helechosa y Herrera del Duque. — El Sindico del Ayuntamiento de Helechosa, Venancio Díaz-Tapia. — El Perito práctico del Ayuntamiento de Helechosa, Celestino Molina. — El representante del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Alberto Calderón. — El Perito práctico del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Jenaro Ledesma. — El Topógrafo tercero, Señor Matías Igquierdo. — El Oficial tercero del Cuerpo de Topógrafos, Antonio Pardo. — Segundo mojón. = Se reconoció como tal una piedra nacarada de ocho metros de altura y de seis metros de ancho de forma irregular y de cuatro metros de circuito en su base que está situado en la linda de la Dehesa del Excmo Señor Conde de Villapadierna, titulada Dehesa de Ojara. Está situado en la margen izquierda del río Guadiana y unos treinta metros separado de la citada margen. Desde este mojón no se ven puntos ningunos notables. La linea de término reconocida entre este mojón y el anterior la constituye la linea normal bajada desde este mojón al referido eje medio de las aguas del citado río Guadiana y radica en terreno cuyo cultivo es cereal monte alto. — Tercer mojón. = Se reconoció como tal uno de piedra seca de forma ligeramente conica que tiene un metro de altura por metro y medio de diámetro en la circunferencia de su base. Está situado en el alto de la Sierra de Ojara y en el pico de la citada Sierra que está situado a sol saliente, en la linda de las propiedades del Excmo Señor Conde de Villapadierna y terreno de aprovechamiento común de la Villa de Helechosa. El sitio donde radica el mojón tiene el cultivo de para/monte bajo. Se ve desde el mojón los vértices topográficos de la triangulación de Helechosa conocidos con los nombres de "Pipaon," "Porquera" y "Cerro del Águila" y no se ve el mojón anterior. La linea de término reconocida entre el segundo y tercer mojones la constituye la vertiente de la

citada sierra de Cijara. = Cuarto mojon = Se reconoció como tal una piedra cuadrada de un metro cúbico proximamente de volumen que está situada en lo alto del Cerro un nombre que está colocado entre las gargantas denominadas/garganta de la Parra y garganta de las Fraquas, en la linde de la propiedad del Exmo Señor Conde de Villapadierna a Sol poniente y terrenos de aprovechamiento común de la Villa de Hellechosa a Sol saliente. = El cultivo de las propiedades mencionadas es para monte bajo. Se ven desde este mojon los vértices ya mencionados "Gorquia, y Amoladeras y la Torre de Hellechosa. = La linea de término reconocida entre el tercero y cuarto mojon la constituye la linea recta que los une. Desde este mojon se ve el anterior.

Quinto mojon = Se reconoció como tal un montón de piedras de forma conica de un metro de altura por metro y medio de diámetro en la circunferencia de su base. Está colocado en la linde del Exmo Señor Conde de Villapadierna y Flortino Escudero y socios y siete metros separado de la intersección del centro del cruce de dos veredas que saliendo de la Villa de Hellechosa conducen, una de ellas denominado Millar de la Lancha, y la otra al denominado Millar del Cimero. El sitio donde radica el mojon se titula collado de la Lancha y el cultivo de las dos propiedades citadas es para monte bajo. Desde este mojon se ven los vértices topográficos de la triangulación de Hellechosa denominados Cerro del Águila, Amoladeras y la Torre de Hellechosa y no se ve el mojon anterior. La linea de término reconocida entre el cuarto y quinto mojones la constituye la linea recta que los une. Siendo las siete de la tarde y no siendo hora hábil para continuar la operación por acuerdo de las Comisiones respectivas de los Ayuntamientos de Hellechosa y Herrera del Duque, se suspende la operación quedando de común acuerdo en continuar la operación del señalamiento de mojones y reconocimiento de la linea límite mañana dia veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres a las siete de la mañana. En prueba de lo cual y de que es verdad cuanto se queda expreso forman aqui conmigo los representantes de los referidos Ayuntamientos a veinticinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres en el sitio denominado Collado de la Lancha; obligándose

a sellar esta acta sus respectivos Ayuntamientos. = El Síndico del Ayuntamiento de Helechosa, Venancio Díaz = El Perito práctico del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Celestino Molina. = El representante del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Alberto Calderón. = El Perito del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Jenaro Ledesma. = El Topógrafo torero, Señor Mateo Igaz. = El Oficial torero del Cuerpo de Topógrafos, Antonio Pardo. = Acta la continuación de la operación del señalamiento de mojones y reconocimiento de la linea límite de los términos municipales de Helechosa y Herrera del Duque pertenecientes ambos a la provincia de Badajoz. = Reunida el dia veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres y a las diez de la mañana según se acordó por las comisiones respectivas en el dia anterior y según se manifestó en el acta del referido dia veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres los Señores que con sus respectivos gos y representación abajo se expresan se procedió a la operación de la continuación del referido señalamiento en la forma siguiente. = Sexto

mojón. = Se reconoció como tal una piedra nacarina que presenta a la superficie del terreno como metro y medio cuadrado. Esta situado en el alto del Cerro del collado denominado de la Lancha y en linde de la propiedad del Excmo. Señor Conde de Villapadierna y tierra de aprovechamiento común de la villa de Herrera del Duque. Se viene desde este mojón los vértices topográficos de la Triangulación de Helechosa conocidos con los nombres de Corquera y Aquila y la Torre de Helechosa. Acude este mojón se ve el inmediatamente anterior. La linea de término reconocida entre el quinto y sexto mojones la constituye la linea recta que los une. El cultivo de las propiedades del lugar donde radica el mojón es monte bajo para. = Septimo mojón = Se reconoció como tal una piedra nacarina rasante a la superficie del terreno de un metro cuadrado proximamente. Esta situado en el cerro llamado de la Garganta de la Parra. De este mojón se ven los vértices topográficos ya mencionados denominados "Corquera" "Pipaón" y Aquila y también el mojón anterior. Esta colocado en la linea de las propiedades del Excmo. Señor Conde de Villapadierna y tierra de aprovechamiento común de la Villa de Herrera del Duque. El cultivo de las propiedades mencionadas es monte bajo para. La linea de término reconocida entre el sexto y septimo mojones la constituye la linea recta que los une. = Octavo mojón = Se reconoció como tal una

piedra nacarina de un metro cúbico aproximadamente de volumen que está si-



tuada en el cerro llamado Porquera y en la parte del mismo que viene a  
 la garganta de este nombre. Esta cerca del vértice llamado Porquera y  
 dista del mismo unos ciento diez metros. Se ve desde este mojón la  
 Torre de Herrera del Duque por el collado de la Sepultura. También  
 se ve la cara de la Sancha y el vértice Agueradores. No se ve el  
 mojón anterior. La linea de término reconocida entre el séptimo  
 y octavo mojones la constituye la linea recta que los une. Está en  
 clavado en la linde de las propiedades del Exmo. Señor Conde de  
 Villapadurina y tierra de aprovechamiento común de la villa de  
 Herrera del Duque, cuyo cultivo es monte bajo para). = Nove-  
no mojón = Se reconoció como tal un montón de piedras re-  
 caí situado en la margen izquierda del camino que conduce de la  
 Villa de Helechosa a la de Castilblanco. Tiene un metro de altura  
 y de forma conica y tiene un metro de diámetro en la circunferen-  
 cia de su base. Se ve desde este punto los vértices topográficos  
 "Pipaon" "Porquera" y Marioleta de la Triangulación de Helechosa  
 y no se ve el mojón anterior. La linea de término reconocida entre  
 el octavo y noveno mojones la constituye la linea recta que los une  
 y el cultivo donde nacía el que se describe es monte bajo para) = Dé-  
cimo mojón = Se reconoció como tal uno de piedra seca de  
 forma conica de un metro de altura por metro y medio de dia-  
 metro en la circunferencia de su base. Está situado en la margen  
 izquierda del camino que conduce de la Villa de Helechosa a la de  
 Herrera del Duque, en el sitio denominado la media legua y  
 en cultivo de para monte bajo y tierras de aprovechamiento co-  
 mun de la Villa de Herrera del Duque, unos ciento veinte metros  
 separado del nacimiento de la Garganta llamada del Cura. Desde  
 este mojón se ven los vértices topográficos Malos Pasos y Aquila  
 de la Triangulación de Helechosa y no se ve el mojón anterior. La  
 linea de término reconocida entre el noveno y décimo mojones la  
 constituye la linea recta que los une. = Undécimo mojón  
 Se reconoció como tal uno de piedra seca de forma ligeramente

conica de un metro de altura por metro y medio de diametro en la circunferencia de su base. Esta situado en la margen izquierda del camino que conduce Helechosa a Fuentelabrada y margen derecha de la vereda que va del cam de Fuentelabrada a las ruinas de la alqueria llamada las Quinteras cultivo de para monte bajo y propiedad de aprovechamiento comun de Villa de Herrera del Duque. Se ve desde este mojon el Castillo de Herre del Duque por el collado de la cruz de la media legua y vertiente llanada Valle Mingo y no se ve el mojon anterior. La linea de termino se divide entre el decimo y undavo mojones la constituye la linea recta y los une. Siendo las siete de la tarde hora inabill para continuar la operacion y por acuerdo de las comisiones respectivas de los Ayuntamientos de Helechosa y Herrera del Duque se suspende la operacion quedando de comun acuerdo en continuar la operacion de este señalamiento de mojones y reconocimiento de la linea limite mañana dia veintiocho de Mayo de mil ochocientos osta y tres a las siete de su mañana. En prueba de lo cual y de que es verdad lo que se queda expreso firman aqui conjunta los representantes de los referidos Ayuntamientos a veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres en sitio denominado Cruz de la media legua obligandose a sellar esta acta los respectivos Ayuntamientos. = El Alcalde del Ayuntamiento de Helechosa, Vicente Diaz = El Perito practico del Ayuntamiento de Helechosa, Celestino Molina = El representante del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Alberto Calderon = El Perito del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Jenaro Sceduma = El Topografo tercero, Jenaro Mateos Izquierdo = El Oficial jefe del Cuerpo de Topografos, Antonio Pardo. = Acta de la continuacion de la operacion del señalamiento de mojones y reconocimiento de la linea limite de los terminos municipales de Helechosa y Herrera del Duque ambos de la provincia de Badajoz. = Reunidos el dia veintiocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres y a las siete de la mañana segun se acordó por las comisiones respectivas en el dia anterior y segun se manifiesta en el acta del señalamiento de mojones y reconocimiento de la linea limite del dia veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, los señores que con sus respectivos cargos y representacion abajo se expresan se procedio a la operacion del referido señalamiento en la forma siguiente = Duodécimo mojon = Se reconocio como tal uno de tierra y piedra de forma ligeramente conica de un metro de altura por metro y medio de diametro en la circunferencia de su base. Esta colocado en lo alto del collado llamado de los Pabillos y sitio denominado la laguna de las Quinteras, cuarenta y seis metros y

14.

setenta centímetros proximamente separado de la vereda de las Quinteras que conduce de Helechosa a las ruinas del pueblo que existió en su mismo nado. Está en cultivo de jaras monte bajo y en terreno de aprovechamiento común de la villa de Herrera del Duque. La linea de término reconocida entre el undécimo y el duodécimo mojón, la constituye la linea recta que los une. Desde este mojón se ve el Castillo de Herrera del Duque y no se ve el mojón anterior. = Decimo tercero mojón = Se reconoció como tal una piedra maciza que presenta a la superficie del terreno una masa informe de unos dos metros cúbicos de volumen que está situado en lo alto del cerro de las Quinteras. Está en cultivo de jaras monte bajo y en terreno de aprovechamiento común de la villa de Herrera del Duque. Desde este mojón se ve el Castillo de Herrera del Duque y no se ve el mojón anterior. La linea de término reconocida entre el duodécimo y decimo tercero mojón, la constituye la linea recta que los une. = Decimo cuarto mojón = Se reconoció como tal una piedra maciza que presenta fuera del terreno una forma irregular y masa de unos setenta metros cúbicos de volumen. Está situada en la parte más alta de la Sierra llamada de las Quinteras, cultivo de jaras monte bajo y en terreno de aprovechamiento común de la villa de Herrera del Duque y unos ochocientos metros separado de las ruinas de la Alquería que llamada de las Quinteras. Está situada en la parte más alta de la Sierra llamada de las Quinteras. Tiene veinte metros de perímetro la citada piedra y dos metros ochenta y cinco centímetros de altura. Se ven desde este mojón el Castillo de Herrera del Duque, la Torre de Villarta de los Montes y las ruinas de la Iglesia de las Quinteras y también se ve el mojón anterior. La linea de término reconocida entre el decimo tercio y decimo cuarto mojón, la constituye las crestas de la citada sierra de las Quinteras. = Decimo quinto mojón = Se reconoció como tal una piedra maciza de forma irregular que afecta proximamente la de un prisma que tiene diez y siete metros de perímetro en su base y cuatro metros de altura. Está situado en la cima de la Sierra de las Quinteras y en el pie de la misma que mira al mediodía dando vista al río Guadiana y quedando a la izquierda del arroyo del Roto. Está en cultivo de jaras monte bajo de aprovechamiento común de la villa de Herrera del Duque. La linea de término reconocida entre el decimo

cuarto y decimo quinto mojón) la constituye la crista de la Sierra de las ~~Dunas~~  
Sierras. Se ve desde este mojón la Torre de Villarta de los Montes, el Castillo  
de Herrera del Duque y las ruinas de las Zunteras. Y no se ve el mojón  
anterior. = Décimo sexto mojón = Se reconoció como tal un  
montón de piedras secas que está situado en la margen derecha del cam-  
ino que conduce de Herrera del Duque a Villarta de los Montes y en ter-  
reno de la propiedad de aprovechamiento común de la Villa de Herrera del  
Duque, en el sitio denominado collado del Puerto del Lobo. Tiene un me-  
tro de altura de forma conica y tiene un metro de diámetro en la circun-  
ferencia de su base. Desde este mojón no se ve el anterior. La linea de te-  
mino reconocida entre el decimo quinto y decimo sexto mojón la constituye  
la linea recta que los une, está en cultivo de jaras monte bajo. Es común  
este mojón a los términos de Herrera del Duque, de Helechosa y de Vi-  
llarta de los Montes. = Concurrieron al acto representando al Ayuntamiento  
de Herrera del Duque, los Señores Don Alberto Calderón, representante del  
Ayuntamiento y Don Jenaro Ledesma, perito de dicho Ayuntamiento.  
En representación del Ayuntamiento de Helechosa los Señores Don Venancio  
Díaz-Tapia, Síndico del Ayuntamiento y Don Celestino Molina, perito  
dicho Ayuntamiento. En representación del Ayuntamiento de Villarta  
de los Montes, Don Francisco Blasco, Síndico y Don José María de Pe-  
ras como perito práctico. En prueba de su conformidad forman como  
la presente acta todos los Señores mencionados y se obligan a sellarla  
los respectivos Ayuntamientos, en el Puerto del Lobo a veintiocho de  
Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. = El Síndico del Ayuntamiento  
de Helechosa, Venancio Díaz. = El Perito de Helechosa, Celestino Molina.  
El Representante del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Alberto Ca-  
derón. = El Perito del Ayuntamiento de Herrera del Duque, Jenaro  
Ledesma. = El Síndico del Ayuntamiento de Villarta = Francisco Blas-  
co = El Perito práctico de Villarta = José María de Peras. = El Topogra-  
fo tercero, Antonio Pardo. = Sobre rasgado "expresan" en el folio primero linea  
dice = vale = interliniado "de" en el folio primero y entre las líneas dice y nis y  
dice y nis vale = sobre rasgado "Celestino" en el folio primero linea veinte  
vele = vale = sobre rasgado "valea" en el folio primero veinte linea veintiuna =  
vale = Interliniado "mojón" en el folio primero vueltas y entre las líneas  
trienta y dos y treinta y tres = vale = Interliniado "de" en el folio primero  
vueltas y entre las líneas trienta y tres y treinta y cuatro = vale = Sobre



rasgado "enclavado" en el folio tres linea diez y ocho = vale = Sobre rasgado  
 "Castillo Blanco" en el folio tres linea veintitrés = vale = Sobre rasgado  
 "línea" en el folio tres linea veintinete = vale = Interlineado "mojo-  
 nez" en el folio cuatro y entre las líneas veinticinco y veintiseis = va-  
 le = Tachado "mojón" en el folio cuatro linea veinticin = no vale =  
 Sobre rasgado entre comillas "Villarta" en el folio cuatro vuelto li-  
 nea diez y seis = vale = Sobre rasgado constituye "en el folio cuatro  
 vuelto linea veintiocho = vale = Todas las firmas tienen sus respec-  
 tivas rubricas). En todos los folios del acta que queda copiada, apa-  
 recen los sellos del Ayuntamiento de Herrera del Duque y  
 el de la Alcaldía de Helechosa. = Y para que conste expido la  
 presente con el visto bueno del Ilustrísimo Señor Subdirector Ge-  
 neral y sellada con el de esta Dirección General en Madrid a =  
 José Alvarez Puerta = Rubricado = Vº Bº = El Subdirector Ge-  
 neral = José Gallego = Rubricado = A petición del Señor Alcal-  
 de de Helechosa se le remite la certificación que antecede = Ma-  
 drid a = El Jefe del Negociado del Archivo = José Alvarez Pue-  
 rta = Rubricado = Sobre rasgado "pasadas" en el folio primero, linea veinticin =  
 vale =

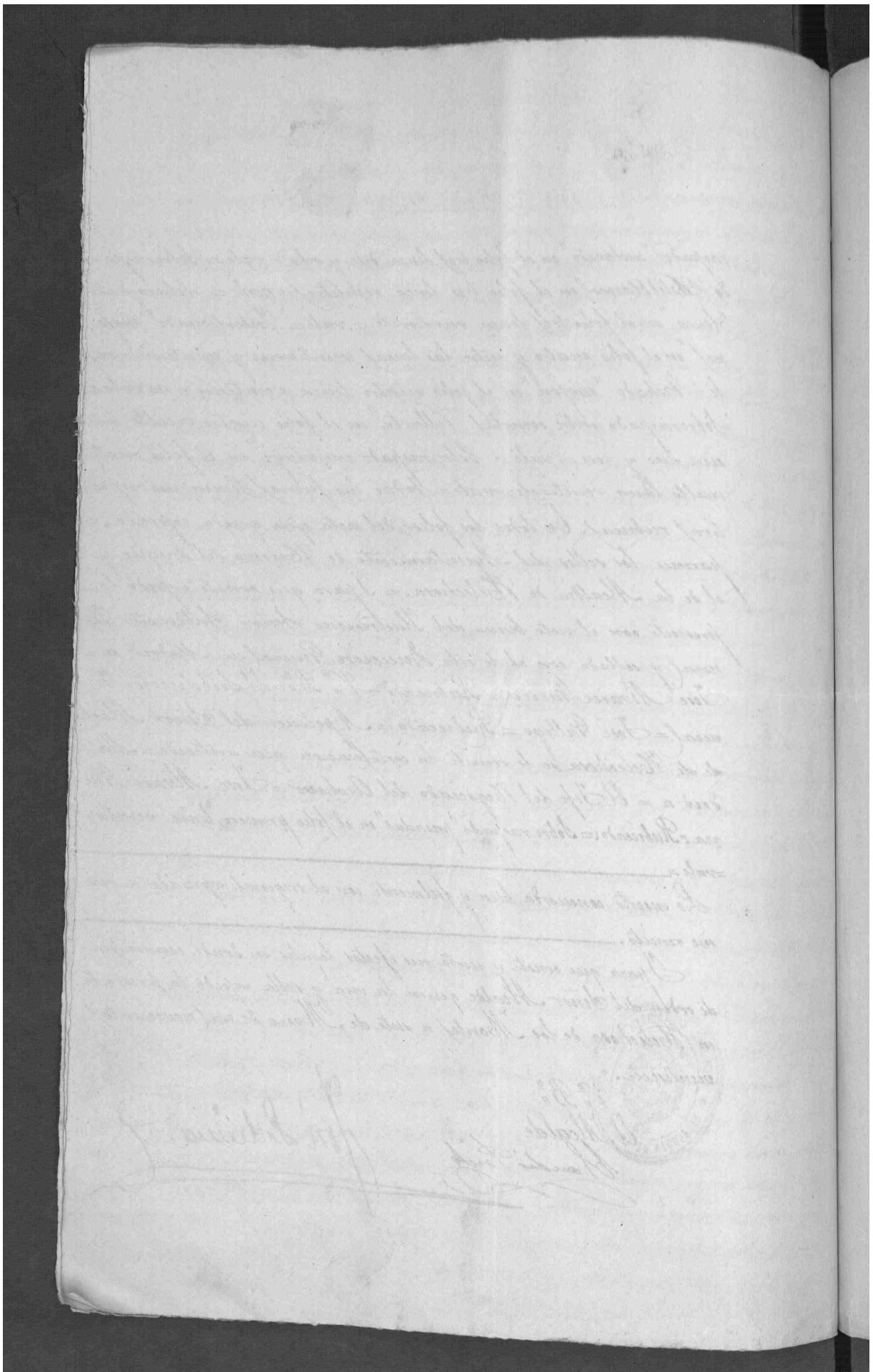
Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original impreso a que  
 me remito.

Y para que conste y surta sus efectos legales en donde convenga  
 de orden del Señor Alcalde quien la viva y sella expido la presente  
 en Helechosa de los Montes a siete de Marzo de mil novecientos  
 veintitrés.



Vº Bº  
 Alcalde  
 Sandis Poch

José Silvina



16

De  
to 6  
" -

Act  
gene  
Soile



17

Don Julian González y González, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Helechosa de los Montes, del que es Alcalde-Presidente Don Claudio Prieto Aceituno.

Certifico: Que en el legajo correspondiente existente en el Archivo de estas Oficinas Municipales de mi cargo, se encuentran entre otras, las Actas de deslinde y amoldamiento que, literalmente copiadas dicen así:

Acta primera de deslinde general entre el término de Helechosa y Villarta de los Montes.

Hoy veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, siendo las ocho de la mañana señalada previamente para este acto, constituida en el sitio denominado Puerto del Lobo, que se halla al confin de

ambos términos y sitio de primer hito o señal divisoria, las comisiones respectivas de cada una de las indicadas villas compuesta la primera de D. Celestino Molina, Alcalde-Presidente de su Ayuntamiento, D. Nicario Rodríguez, D. Esteban Horcajo, D. Ramón Ruiz, Síndico, asociada de los prácticos conocedores del terreno D. Bernardino Gómez y D. Juan Gallego, con su infrascrito, Secretario D. Manuel Noble; y la segunda de D. Sebastián Fernández de Alcalde en funciones de primero por indisponición de este D. Bonifacio Dorado, D. Ángel Gómez y D. José Chico mayor, concejales y Regidor Síndico este último de su Ayuntamiento, asociada igualmente de los prácticos conocedores del término municipal D. José M. de Riva y D. Pablo Muñoz Victoria, con ausencia del secretario de dicha corporación D. Felipe de Riva Cano; como una y otra comisión lo justificaron con la credencia de que sus respectivos predecesores hubieren provisto, y después de haber conferenciado brevemente acerca de las operaciones que se iban a realizar, todo por virtud de lo mandado en el Real decreto de treinta de Agosto pasado, inserto en el Boletín oficial de esta provincia de diez de Septiembre último; consultados a la ver los documentos de que venian provistos aquella, consistentes en una certi-

ficación donde aparece el deslinde y amojonamiento de los terrenos indicadas dos villas, llevado a cabo en cinco de Abril de mil quinientos diez y ocho, de acuerdo y conformidad se dio principio a dichadas operaciones en la forma siguiente.

Mojón 1º Se reconoció como tal el que existe en el indicado Puerto del Lobo, que está sobre la izquierda arrimado a el camino, constituyendo piedra movediza conteniendo una de ellas las iniciales M.Y.

Mojón 2º. Tomando la dirección entre N. y L. se llegó a la garganta de indicado Puerto del Lobo, renovándose el que igualmente existía distante del anterior noventa y siete pasos, consistente en piedra movediza.

Mojón 3. Continuando la dirección anterior se llegó a otro mojón el cual se halla a quinientos pasos del anterior, habiendo redificado convenientemente y reconocido como exacto y bien colocado, se continuó en la propia dirección y garganta, habiendo encontrados y renovado el

Mojón 4. que dista del anterior cuatrocientos cincuenta pasos.

Mojón 5. Pronsiguiendo la dirección y garganta de que antes se mencionó se renovó este distante del anterior quinientos pasos.

Mojón 6. Caminando en la dirección y garganta que antes se mencionan se reconoció y redificó el señalado con este numero el cual se halla al pie de una encina y dista del anterior novecientos cincuenta y

Mojón 7. En la dirección indicada se renovó el que existe a distancia del anterior quinientos pasos.

Mojón 8. Sin variación en la dirección indicada se renovó el que existe a distancia del anterior trescientos cincuenta pasos.

Mojón 9. Así mismo caminando por la esperada garganta entre N. y L. se renovó otro distante del anterior trescientos pasos.

Mojón 10. En igual dirección y alto del vallejo de Barbapán se renovó el que existe distante del anterior cuatrocientos pasos.

Mojón 11. Caminando en la dirección indicada y en lo alto del río Bermijo se renovó el que existe a distancia del anterior doscientos cuarenta pasos.

Mojón 12. Tomando la dirección entre L. y M. por la cuerda de la tierra adelante se renovó el que existe distante del anterior doscientos veinte pasos.

Mojon 13. En dicha dirección se renovó otro en mencionada cuerda <sup>13</sup> distante del anterior doscientos pasos.

Mojon 14. En indicada dirección y en lo alto de la Sierra de la Lobera y Porce se renovó otro distante del anterior mil cincuenta pasos.

Mojon 15. En dicha dirección se renovó otro la cuerda adelante de la Sierra distante del anterior treinta pasos.

Mojon 16. En lo alto de la Sierra de la Lobera y en igual dirección se renovó otro distante del anterior treinta y tres pasos.

Mojon 17. Tomando la dirección entre N. y S. se redificó otro distante del anterior ciento veinte pasos.

Mojon 18. Caminando en igual dirección se renovó otro distante del anterior doscientos pasos.

Mojon 19. En la propia dirección y en lo alto del collado de la ponada de la Sierra del medio se redificó otro distante del anterior setecientos pasos.

Mojon 20. En indicada dirección se renovó otro distante del anterior seiscientos ochenta pasos.

Mojon 21. En dicha dirección de la Sierra del medio se renovó otro distante del anterior ciento veinte pasos.

Mojon 22. En la dirección mencionada se renovó otro distante del anterior cuatrocientos setenta pasos.

Mojon 23. En la propia dirección y en dicha cuerda se renovó otro distante del anterior quinientos cincuenta pasos.

Mojon 24. En referida dirección se renovó otro distante del anterior sesenta pasos.

Mojon 25. En dicha dirección se redificó otro en lo alto del collado de Navacerradilla distante del anterior mil quinientos pasos.

Mojon 26. Tomando la dirección entre S. y M. se renovó otro en lo alto de un peñón distante del anterior mil cien pasos.

Mojon 27. En dicha dirección la cuerda adelante se renovó otro en lo alto del collado de la Oya del Pezo distante del anterior quinientos pasos.

Mojon 28. En la propia dirección se renovó otro en un risco de peñas en dicha cumbre y cuerda dando vuelta a la garganta de los Pobos distante del anterior cuatrocientos pasos.

Mojon 29. En la misma dirección se renovó otro la cuerda adelante

in lo alto del collado de las Povedas y Catalinas distante del anterior mil ochenta y

Mojón 30. En dicha dirección se redificó otro distante del anterior cien pasos.

Mojón 31. En lo alto del collado de las Catalinas y Santa Brígida por la

misma dirección, se renovó otro distante del anterior dos mil quinientos pasos.

Mojón 32. En dicha dirección se renovó otro distante del anterior trescientos.

Mojón 33. En dicha dirección se redificó otro que distaba del anterior doscientos cincuenta y seis pasos.

Mojón 34. Continuando por la misma dirección se llegó a lo alto del Puerto de Villarta, (llamado hoy del Horcajo) en donde divide la jurisdicción de Navalpino, Villarta y Helechosa, renovándose el que existe en lo alto, otro puesto a diez pasos del camino.

Con lo cual se da por terminado este acto en la parte concerniente a los límites de ambas localidades sumo la hora de las tres de la tarde en el mojón antes descripto; y en conformidad de todo se labraron dos actas iguales una para cada comisión que firmaron los señores que se mencionan y el que no lo señala con su hierro según costumbre, tirándose después a sus respectivas localidades de que nosotros los señores certificamos: = Sebastián Fernández = Bonifacio Dorado = José Chú Señal del Concejal D. Angel Gómez T = José M. de Rivas = Pablo Muñoz = Felipe de Rivas = Rubricados, de la Comisión de Villarta. = José la de Helechosa, Celestino Molina = Ramón Ruiz = Esteban Horcajo = Nicario Rodríguez = Juan Gallego = Señal X de D. Bernardino Guijarro = Manuel G. Noble. = Rubricados.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original expuesto a que me remito.

Y para que conste y resta sus efectos legales en donde convenga de orden del Señor Alcalde quien la vista y sella expide la presente en Helechosa de los Montes a 12 de Julio de 1987.

Y<sup>o</sup> 18<sup>o</sup>

El Alcalde  
Prieto

Julian Guisálvez

Acta de rectificación de  
deslinde de los términos jurisdic-  
cionales de Helechosa (Badajoz)  
y Horcajo de la de (Ciudad-Real).

19

En el dia veinticinco de Febrero de mil ochocien-  
tos noventa, siendo las dos de la tarde y constituidos y  
reunidos desde las doce de la mañana de este dia  
previa convocatoria y en cumplimiento de lo precep-  
tuado por el Real Decreto de treinta de Agosto se

impuso la operación de deslinde en el sitio del Raso de Marillán  
límite jurisdiccional de los pueblos antes expresados, D. Vicario Rodrí-  
guez, concejal por indisposición del Señor Alcalde de la comisión de  
Helechosa, D. Bernardino Guijarro, concejal, D. Narciso Fernández y  
D. Saturnino Plaza, como prácticos conocedores del terreno, presente el  
infraescrito Secretario un que concurriera la comisión de Horcajo, a-  
pesar de haber sido citada en forma con la anticipación necesaria  
como se justifica con su acuse de recibo que obra unido al  
expediente justificativo. En su consecuencia se impuso la operación  
en la forma siguiente =



Mojón nº 1. = Compuesto de piedra a seis metros de distancia de un  
alcornocal se renovó y reconoció como primer mojón de dicho  
termino el cual está junto a la senda o venda de los Corrillos la  
que se continua por servir de límite hasta el Molino que un tiempo  
no hubo llamado de Bolateros y se halla en el arroyo de Riofrío  
el cual así mismo es límite y marchando por su corriente en di-  
rección poniente se encontró el de Estena después de cruzar los si-  
tios de dicho Riofrío llamados Corrillos y Molinos se continua  
el citado Rio de Estena hasta llegar a la boca de la Celada don-  
de inmediato a un fresno se hayó el

Mojón nº 2. = Distancia del anterior seis kilómetros y está hecho de pie-  
dra y tierra el que reconocido y renovado y siendo las cinco de  
la tarde hora bastante avanzada se dio por hoy por terminada la  
operación acordando la comisión pernoctar en Horcajo para  
continuarla al siguiente día a las ocho de la mañana firman-  
do la presente acta los señores de la comisión que saben y por  
los que no lo hacen con la de costumbre certifico = Vicario  
Rodríguez = Señal X del Concejal D. Bernardino Guijarro = Señal  
H del perito D. Narciso Fernández = Saturnino Plaza = Rubricados =

Continuacion de  
deslinde de los pue-  
blos citados en la an-  
terior Acta.

A las ocho de la mañana del dia veintisiete de fe-  
brero del año mil ochocientos noventa. Se constituyó  
comisión que inscribe en el sitio denominado Boca de  
la Clada donde se renovó el ultimo mojon promovido  
en marcha en dirección S. O. a lo alto de Calamochito y rama  
de las Lagunas.

Mojon n° 3. = Dista del anterior trescientos metros, está construido de  
piedra y tierra al lado de una madrona fue reconocido y renovado  
con dichas piedras, continuando la citada rama por una senda  
paseando a la derecha el terreno del Encino. Sr. Duque de Osuna,  
hallando en dirección del mediodía y en el regate de la cuesta de Br.  
tenía el.

Mojon n° 4. = Hecho de piedra y tierra y distante del anterior doscientos  
metros se renovó y reconoció viéndose en una de las que contiene el  
nº 522 signo topográfico caminando la rama abajo en dirección  
poniente próximo al Quegigar se vio el.

Mojon n° 5. = Construido de piedra y tierra se reconoció y renovó dis-  
tando del anterior trescientos metros siguiendo dicha dirección  
rama se halló próximo a la Laguna y camino de Anchur-  
ras el.

Mojon n° 6. = Dista del anterior cuatrocientos metros y está compues-  
to de piedra y tierra fue reconocido y renovado dirigiéndose la ra-  
ma abajo hacia el poniente en el mismo tramo de un Alcornocal  
que se vio el

Mojon n° 7. = Compuesto de piedra y tierra se reconoció y renovó  
distando del anterior dos kilómetros continuó la marcha bajar-  
do la cuesta del Navarro y en la posada de colmenas se vio el

Mojon n° 8. = Dista del anterior cien metros se encuentra en terreno  
labrado está hecho de piedra y tierra fue reconocido y renovado mar-  
chando en linea recta hasta donde se unen las dos aguas en di-  
rección poniente al Navarro frente a una cabrera o conjun-  
to de piedras se encontró el

Mojon n° 9. = Compuesto de piedra y tierra se reconoció y rectificó y  
dista del anterior doscientos metros, marchando hasta el final de

expuesto sitio del Navarro en dirección poniente se halló el  
Mojón n<sup>o</sup> 10. = Hecho de piedra gorda con señales topográficas confusas dista del anterior cuatrocientos metros, está situado en un pedazo de labor habiendo sido reconocido y renovado continuándose en dirección al mediodía bajando el agua del Río se encontró el.

Mojón n<sup>o</sup> 11. = Distá del anterior cincuenta metros está construido de piedras gordas se reconoció y renovó teniendo algunos signos topográficos se continuó cruzando el Río a lo alto del collado del Charco de pescar dando vista al Aquilero se encontró el

Mojón n<sup>o</sup> 12. = Hecho de piedra y tierra distante del anterior trescientos metros se reconoció y renovó marchando en dirección poniente hacia el collado de la Grajera viose el.

Mojón n<sup>o</sup> 13. = Hecho de lo mismo que el anterior del que dista cuatrocientos metros se reconoció y renovó dirigiéndose linea recta y poniente a la bajada del Cerro de los Layernales se vio el

Mojón n<sup>o</sup> 14. = Hecho de piedra y tierra dista del anterior trescientos metros se reconoció y renovó encaminándose en dirección poniente a la peña Consejera donde se encontró el

Mojón n<sup>o</sup> 15. = Está hecho en la piedra citada llamada Consejera dista del anterior cien metros tiene signos topográficos, marchando el arroyo abajo del Bohonal en dirección poniente al cerro de Navajerosa desde donde se ve el Bohonal y la torre de dicha aldea se halla el

Mojón n<sup>o</sup> 16. = Hecho de piedra y tierra se reconoció y renovó distando del anterior dos kilómetros y medio continuando en dirección del mediodía al hombro izquierdo del camino de dicho Bohonal se halló el

Mojón n<sup>o</sup> 17. = Hecho de piedra y tierra da frente al último del que dista cien metros y veinte del camino se reconoció y renovó continuando por el citado hombro y dirección del mediodía se vio el

Mojón n<sup>o</sup> 18. = Distá del que antecede cuarenta metros está constituido con muchas piedras gordas se reconoció y renovó dirigiéndose

Co  
del  
de  
res  
M

á lo alto de la Sierra de la Abejilla propia del Señor Marqués de Mudela y en el se vió el.

Mojón n<sup>o</sup> 19. = Se halla cerca de unos riscos y un Alcornocal seco está compuesto de piedras gordas distando del anterior sescientos metros si renovó y reconoció continuando hasta dar con la pista blanca donde está el.

Mojón n<sup>o</sup> 20. = Compuesto de piedra y tierra fue reconocido y rectificado hallándose a doscientos metros del anterior marchando en la misma dirección hasta llegar al collado de Navallos a cuatro metros de distancia de la vereda del mismo nombre y se halló el.

Mojón n<sup>o</sup> 21. = Compuesto de piedra y tierra fue reconocido y renovado en una de aquellas existen iniciales topográficas M. 50 distante del anterior un kilometro, se siguió en la misma dirección y linea recta hasta el cerro de Carcabuero cerca de un barrial se encontró el

Mojón n<sup>o</sup> 22. = Compuesto de piedra y tierra de buena construcción y una altura de un metro se reconoció y rectificó distante del anterior un cuarto de legua; encontrándose ya en este mojón el término de Villarta de los Montes y final de Horcajo en el que concluye el de esta Villa con dicho Horcajo, se dio por terminado el deslinde con las dos villas firmando la presente los que saben y el que no la señala con la de su costumbre, certificó Nicario Rodríguez = Señal X del concejal A. Bernardino Quijano. Señal H del pírito d. Narciso Fernández = Saturnino Plaza = Ruicardo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original expresado a que me remito.

Y para que conste y surta sus efectos legales en donde convenga de orden del Señor Alcalde quien la viva y nella expido la presente en Helechosa de los Montes a 12 de Julio de 1927.

Y<sup>o</sup> N<sup>o</sup> 18<sup>o</sup>

El Alcalde

Prieto

Filiberto Joural

Continuación de deslinde  
del término de Hocelchosa  
de los Montes (Badajoz)  
con este de Horcajo de los  
Montes (Ciudad-Real)

21

On el Raro de Marillán a las dos de la tarde del dia dos  
de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve: Cons-  
tituida la Comisión de dulnde para practicarla en el  
de este término y el de Hocelchosa, no habiendo concursado  
representación de su Ayuntamiento, no obstante citar

citado y esperar algún tiempo después de mandar un peón a una  
aria de campo para haberquar si en ella se encontraba la citada  
comisión, se dio principio en dicho sitio y encontró el Mojón n° 13.

13. = Compuesto de piedras a seis metros de distancia de un al-  
corque, se renovó y reconoció como el primer de dicho término  
el cual está junto a la senda o vereda de los Corrillos, la que se conti-  
núa por servir de límite hasta el Molino que en tiempo hubo lla-  
mado del Bolatero, y se hayó el arroyo de Riofrío el cual así mismo  
es límite, y marchando por su corriente en dirección poniente se en-  
contró el de Estena después de curar los sitios de dicho Riofrío lla-  
mados Corrillos y Molinos, se continuó el citado río de Estena hasta

llegar a la boca de la celada donde inmediato a un fresno se  
halló el. Mojón n° 14. = Dista del último seis kilómetros y  
está hecho de piedra y tierra el cual reconocido y renovado, y siendo  
las cinco de la tarde hora bastante habanzada para poder regresar

a Horcajo se dio por hoy por terminada la operación mandando se  
estudie la presente acta que firmau los Señores concurrentes que  
saben; de que certifico = Cosme Morcuende = Antero Fernández = Ma-  
nuel Gómez = Manuel Fernández = commendado = elech = vale = Con-  
tinuación del deslinde: En la boca de la Celada, término de este pue-  
blo propio y Municipal a tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta  
y nueve, hora de las nueve de la mañana, la comisión compuesta del

Sr. Alcalde D. Cosme Morcuende, D. Ciriac Gómez, Síndico y los pra-  
cticos D. Abdon Vicente y peón Gil Moreno con el infrascrito Secretario  
habilitado se constituyó en el sitio amba indicado donde renovó el ul-  
timo mojón desde el que continua la revisión procediendo en mar-  
cha en dirección S. O. al alto del Calamorro de la Hana de las  
Lagunas, encontró el Mojón n° 15. = Dista del anterior trescien-  
tos metros y está construido de piedras y tierra al lado de una Ma-



Roma, fue reconocido y renovado con dichas piedras, continuando la cota  
rana por una senda dejando a la derecha el terreno del Estero. Señor  
Duque de Osuna, saltando en dirección del mediodía y en el regate  
de la cuesta de Estena el Mojón n° 16 = Hecho de piedra y  
tierra y distante del anterior doscientos metros se renovó y reconoció  
viéndole en una de las que contiene el N° 522 signo topográfico; ca-  
minando la rana abajo en dirección al poniente próximo al Llano  
gigante se vio el Mojón n° 17 = Construido con piedra y tierra se  
reconoció y renovó distando del anterior trescientos metros siguiendo  
dicha dirección y rana se halló próximo a la Laguna y camino  
de Anchuras el Mojón n° 18 = Distá del anterior cuatrocientos me-  
tros y está compuesto de piedra y tierra, fue reconocido y renovado diri-  
giéndose la rana abajo hacia poniente en el mismo tramo de un  
Alcornocal se vio el Mojón n° 19 = Compuesto de piedra y tu-  
rra se reconoció y renovó distando del anterior dos kilómetros, con-  
tinuó la marcha bajando la cuesta del Ríoavaro y en la pradera  
de Colmenas se vio el Mojón n° 20 = Distá del anterior cincin-  
tos metros, se encuentra en terreno labrado, está hecho de piedra y tierra  
y fue reconocido y renovado, marchando en linea recta y dirección  
poniente hasta donde se unen las dos aguas del Ríoavaro frente a  
una cabrería o conjunto de piedras se encontró el Mojón n° 21 =  
Compuesto de piedra y tierra se reconoció y rectificó, y distá del anterior  
doscientos metros, marchando hasta el final del espaciado sitio del Ríoava-  
ro en dirección poniente se halló el Mojón n° 22 = Hecho de pie-  
dra y tierra y con señales topográficas confusas distá del anterior cu-  
atrocientos metros está situado en un pedazo de labor, habiendo sido reco-  
nocido y renovado continuó en dirección al mediodía bajando al  
agua del Río y se encontró el Mojón n° 23 = Distá del anterior  
cuatrocientos metros está construido de piedras gordas se renovó y se reco-  
noció teniendo algunos signos topográficos, se continuó curvando el  
Río al alto del Collado del Charco de pescar dando vista al Agua-  
lero se encontró el Mojón n° 24 = Hecho de piedra y tierra dis-  
tando del anterior trescientos metros se reconoció y se renovó marchan-  
do en dirección del poniente hacia el collado de la Grajera viose

82

el Mojon n° 25. = Hecho de lo mismo que el anterior del que dista cuatrocientos metros se reconoció y se renovó dirigiéndose linea recta y poniente a la bajada del Cerro de los Layernales, se vio el Mojon n° 26= Hecho de piedra y tierra dista del anterior trescientos metros se reconoció y renovó encaminandose en dirección poniente a la pena Conejera donde se encontró el Mojon 27= Esta hecho en la piedra citada llamada Conejera dista del anterior cien metros, tiene agujas topográficas, marchando el arroyo abajo del Bohonal y dirección del poniente al Cerro de Navajerma desde donde se vi el Bohonal y la torre de dicha aldea se halló el Mojon n° 28= Hecho de piedra y tierra se reconoció y renovó distando del anterior dos kilómetros y medio continuando en dirección del mediodía al hombro izquierdo del camino de dicho Bohonal se halló el Mojon n° 29.= Hecho de piedra y tierra da frente al último del que dista cien metros y veinte del camino se reconoció y renovó continuando por el citado hombro y dirección del mediodía se vio el Mojon n° 30= Dista del que antecede cuarenta metros, está construido con muchas piedras gordas se reconoció y renovó dirigiéndose al alto de la Sierra de la Scherilla propia del Excmo Sr. Marques de Mudela y en el se vio el Mojon n° 31= Se haya cerca de unos Riscos y un Alcornocales seco, está compuesto de piedras gordas, distando del anterior seiscientos metros, se renovó y reconoció. Siendo las cinco de la tarde y hora por tanto de hacer el regreso a la población se dio por terminado en este dia debiendo hacer constar que tampoco a concursado la comisión del Ayuntamiento de Hellechona o sus representantes, debantándose este acta que firmaron los Señores que saben, de que certificase las firmas).= En el sitio de la Sierra de la Scherilla a cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve: Se contó tuvieron los Señores de la Comisión del destino compuesta de A. Cosme Morcuende, D. Ciriac Gómez, Alcalde y Sindico respectivamente D. Antero Fernández y D. Manuel Gómez, Concejales, y práctico habilitado Escolástico Fernández por imposibilidad de los dos nombrados, con el Secretario habilitado que inscribe se constituyeron en dicho sitio para continuar el destino suspendido y desde el mojon de la nombrada Sierra se dirigieron al mediodía encontrando en el sitio de la

Penca Blanca el Mojón n° 32 = Compuesto de piedra y  
tierra pue reconocido y rectificado hallándose a distancia de diez metros  
y marchando en la misma dirección al llegar al collado de Navallones  
a cuatro metros de distancia de la vereda del mismo nombre se halla  
el Mojón n° 33. = Compuesto de piedra y tierra pue reconocido y re-  
lificado y en una de aquellas existen iniciales topográficas M. 50. dista-  
del anterior un kilómetro; se siguió la misma dirección y tierra recta  
hasta el Cerro de Parcabuero circa de un barrial se encontró el 36  
n° 34. = Compuesto de piedra y tierra de buena construcción y  
una altura de un metro, se reconoció y rectificó distante del anterior  
un cuarto de legua; encontrándose ya en este mojón el término  
Villarta de los Montes y en el conflujo, el de Helechosa, se dio por im-  
pensible el acto firmado la presente los Señores de la comisión ex-  
presaron que saben de todo lo cual yyo el Secretario habilitado certi-  
fico.= Siguieren las firmas.=

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original en  
enviado a que me remito.

Y para que conste y restauros efectos legales en donde  
convenga se ordena del Sr. Alcalde quien la raya y sella copia de la  
presente en Helechosa de los Montes a 12 de Julio de 1927.

Y-13-  
El Alcalde  
F. Saúl Prieto

F. Saúl Prieto

Acta de rectificación de delimitación  
de los términos jurisdiccionales de He-  
cilla y Anchuras provincia de Badajoz y  
Anchuras de la de C. Real.

23

On el dia diez y ocho de Noviembre de  
mil ochocientos ochenta y nueve, previa con-  
vocatoria y en cumplimiento de lo preceptua-  
do por el Real Decreto de treinta de Agosto

ultimo se reunieron en el sitio denominado Risco del Quijo límite  
jurisdiccional de los pueblos antes expresados y el de Navalucillos en  
la provincia de Toledo, los Señores D. Celestino Molina, Alcalde, D.  
Miguel Rodríguez, D. Esteban Morcillo y D. Ramón Ruiz, regidores,  
D. Bernardino Guijarro y D. Juan Gallego peritos prácticos y D. Ma-  
nuel G. Noble Secretario que constituyeron la comisión representante  
del pueblo de Helechosa; y D. José Villarín Alcalde, D. Vicente G. Chico  
y D. Antolín Silveira regidores, D. Francisco Gutiérrez y D. Eusebio Fer-  
nández y D. Valentín Ferrer, Secretario que forman la comisión del  
pueblo de Anchuras con el objeto de proceder al examen y reconoci-  
miento de la linea divisoria de ambas jurisdicciones. Despues de  
examinadas sus respectivas ordenanzas procedieron al de los datos  
pertencientes a uno y otro pueblo; oyeron el parecer de los prácticos  
y apareciendo absoluta inteligencia y conformidad en el resultado  
de uno y otros antecedentes se practicó la operación en los términos  
siguientes = Se reconoció como divisorio y confinante de los térmi-  
nos jurisdiccionales de Helechosa, Anchuras y Navalucillos el antiguo  
coto que existe sobre los citados Riscos nativos titulados del Quijo toman-  
do la dirección nro abajo Estomira siguiendo esta hasta llegar a  
crossover al cabo de abajo con la bega de la Dehesa de Rosalijo y  
al final de dicha bega finca como la anterior que terminan las  
jurisdicciones de Helechosa (Badajoz) Anchuras (Ciudad Real) y  
villa (Toledo) y de conformidad con lo preceptuado en el artº sexto  
del Real Decreto citado al principio no se puso necesario establecer  
nuevo de otros mojones que los dos antes expresados en los qua-  
les principia y termina la expresada linea divisoria puesto que  
se encuentra toda ella construida sobre la corriente de las aguas  
del mencionado río Estomira y Estena. = Terminada así la opera-  
ción que por las representaciones de uno y otro pueblo haya oca-  
rido la menor duda ni desacuerdo, quedó en la forma expresada

fejada en linea divina y obligandose los pueblos a tenerla <sup>en</sup>  
tal, haciendo constar que un embargo de que las circunstancias  
del terreno impiden llevar en absoluto las formas establecidas por  
Real Decreto que motiva la operacion, presenta esto un caracter  
bastante y suficientemente obvio para determinarla en todo  
tiempo y con toda claridad. = En tales terminos concluyo el acto  
firmandole por los que raben de las Comisiones actuariales de que  
los respectivos Secretarios certifican. = La Comision de Telechur.  
Celestino Molina = Esteban Morcoso = Juan Gallego = Rubricados  
La Comision de Anchura. = Jose Villarejo = Vicente G. Chico  
Antolin Silveira = Señal de Fran <sup>o</sup> Gutierrez H = Señal de Ben  
icio Fernandez [I] = El Secretario = V. Gomez. = Rubricados =

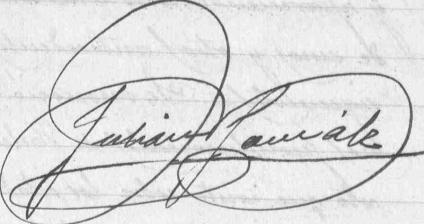
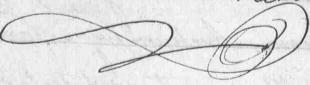
Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original ex-  
presado a que me remito.

Y para que conste y resta sus efectos legales en donde con-  
venga se ordena del Sr. Alcalde quien la via y sella copia lo  
presente en Telechura de los Monteros a 13 de Julio de 1927.

Vº Bº

El Alcalde.

Blasius Prieto



Acta de rectificación de deslinde  
de los términos jurisdiccionales de  
Hacheira, provincia de Badajoz  
y Navalucillos de la de  
Toledo.

25

En el dia once de Noviembre de mil ochenta  
y nueve, previa convocato-  
ria y en cumplimiento de lo preceptuado por  
el Real Decreto de treinta de Agosto ultimo  
se reunieron en el sitio denominado "Riscos  
del Guijo" límite jurisdiccional de los pueblos de Hacheira, provin-  
cia de Badajoz, Archuras de la de Ciudad Real y Navalucillos de  
la de Toledo los Señores don Valentín Molina Alcalde, D. Lucas Rodríguez  
D. Esteban Horcajo y D. Ramón Ruiz, Regidores, D. Bernardo Guijarro y D.  
Juan Gallego, peones prácticos y D. Manuel G. Noble Secretario que constituyó  
que la comisión representante del pueblo de Hacheira y D. Pedro Ada-  
mar y Fernández Alcalde, D. Cipriano Toledo y Pérez, Teniente, D. Félix Ro-  
milla Bonilla, Regidor, D. Marcos Sierra Pérez y D. Tomás Toledo y Pérez  
como peones prácticos, y D. Vicente Bonilla y Muñoz, Secretario que  
formase la Comisión del pueblo de Navalucillos, con el objeto de proceder  
al examen y reconocimiento de la linea divisoria de ambas jurisdicciones.  
Después de examinadas sus respectivas crecuerdas, procediéronse al de los  
datos pertenecientes a uno y otro pueblo; oyeron el parecer de los prac-  
ticos y apareciendo absoluta inteligencia y conformidad en el resulta-  
do de unos y otros antecedentes se practicó la operación en los termi-  
nos siguientes. = Se reconoció como divisorio y confinante de los  
términos jurisdiccionales de Hacheira, Archuras y Navalucillos el  
antiguo coto que existe sobre los citados ríos nativos titulados del Guijo  
que fue renovado. Debe este río la linea la corriente arriba del  
arroyo de Vallecotomiza cuyo nombre lleva hasta confrontar con  
la Alquería de Valdeazores, donde el mismo arroyo toma el nom-  
bre de Marillau, hasta llegar al río del mismo nombre de Mari-  
llau en que fue reconocido y renovado el mojón que en efecto  
era entre confinante de las jurisdicciones de Navalucillos, Horca-  
jo de los Montes y Hacheira, y de conformidad con lo dispuesto por  
el artº 6º del Real Decreto citado al principio no se pierde necesario el  
establecimiento de otros mojones que los dos expresados y en los ca-  
les principia y termina la linea que se encuentra constitui-  
da toda ella sobre la corriente de las aguas del arroyo de Vallecito-

mira y Marillan. — Terminada así la operación, en que por las representaciones de uno y otro pueblo habla ocurrido la menor duda en acuerdo pudo establecerse la forma escrita fijada en linea divisoria, y obligados ambos pueblos a tenerte por tal, haciéndose constar que un embargo de que las circunstancias del todo impide llevar en absoluto las formas establecidas por el Real Decreto que motiva la operación, presenta ésta un carácter suficientemente estable para determinarla en todo tiempo y con toda claridad. — En tales términos concluyó el acto firmándose por los que raben de las comisiones actuadas, de que los respectivos Secretarios certifican = La Comisión de Helechosa = Celestino Molina = Ricario Rodríguez = Ramón Ruiz = Esteban Horcas = Juan Pallego = Manuel G. Noble = Rubricados = La Comisión de Navalucillo = Pedro Adámez = Cipriano Pérez = Félix Romero = Marcos Sierra = Tomás Rosilla = Secretario = Rubricados =

Lo anterior concuerda bien y plenamente con el original expresado, que en todo momento me remitió.

Y para que conste y resta sus efectos legales en donde convenga de orden del Sr. Alcalde quece la viva y nula expido la presente en Helechosa de los Montes a 13 de Julio de 1927.

Vº N° 13

El Alcalde  
Claudio Prieto

Fulgar García

Acta de rectificación de  
límite de los términos  
jurisdiccionales de Helechosa  
y Alia de la de  
Cáceres.

25

En el dia once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve se puso en convocatoria y en cumplimiento de lo preceptuado por el Real Decreto de treinta de Agosto ultimo se reunieron en el sitio denominado "Portillo de Cijara, límite jurisdiccional de los pueblos antes expresados) los Señores A. Celestino

Molina, Alcalde, A. Vicente Rodríguez, A. Esteban Morcillo y A. Ramón Ruiz regidores, A. Bernardino Guijarro y A. Juan Gallego, peritos prácticos y A. Manuel Gómez Noble Trío, que constituyeron la comisión representante del pueblo de Helechosa, y A. Claudio Corrales Castro Teniente de Alcalde, A. Antonio de Gusmão Juarez y A. J. Sauer regidores, A. Felipe Prieto y A. Carlos Moyano peritos prácticos y A. Ildefonso Palacios Trío, que formaron la comisión del pueblo Alia con el objeto de proceder al examen y reconocimiento de la linea divisoria de ambas jurisdicciones. — Después de examinadas las respectivas credenciales procedieron al de los datos pertenecientes a uno y otro pueblo; oyeron el parecer de los prácticos y apareciendo aboluta inteligencia y conformidad en el resultado de unos y otros antecedentes se practicó la operación en los términos siguientes: — Se reconoció como divisorio y confinante de los dos términos jurisdiccionales de Helechosa y Alia el eje medio del río Guadiana o sea treinta y tres metros proximamente de battido del río para dichos pueblos tomando por base y como punto de partida un rincón grande de roble en las margenes del río Guadiana límite divisorio del pueblo de Herrera del Duque con el de Helechosa y tomando desde este punto el río arriba después de quedar fijado sobre dicho rincón un mojón siguieron el río arriba hasta tocar con el río de Jerez uno situado en dicha dirección y río Estena arriba hasta encontrar con el mojón común de dicho Helechosa. Alia, Anchuras y Sevillaja de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real y Toledo respectivamente y de conformidad con lo preceptuado en el artº 6º del Real Decreto citado al principio no se juzgó necesario el establecimiento de otros mojones que los dos expresados en los cuales principia y termina la expresada linea divisoria punto que se encuentra cons-

tituida toda ella sobre la corriente de las aguas del mencionado río que  
diana y Estena respectivamente habiendo una distancia del primero  
al segundo mayor nueve kilómetros proximamente. Terminada así  
la operación un que por las representaciones de uno de estos pueblos  
haya ocurrido la menor duda ni desacuerdo quedó en la forma  
esqueta fijada en linea divisoria y obligados ambos pueblos a tener  
la por tal, haciendo constar que un embargo se que las circunstan-  
cias del terreno impiden llevar en absoluto las formas establecidas por  
el Real Decreto que motiva la operación, poniéndola en un carácter insi-  
cientemente obtenible para determinarla en todo tiempo y con toda  
claridad. = En tales términos concluyó el acto, firmándose por los que  
saben de las comisiones actuarias de que los respectivos Sres. certificaron  
la comisión de Helechosa = Celestino Molina = Ramón Ruiz = Vicente  
Rodríguez = Juan Gallego = Esteban Romajo = Manuel G. Robles = Rubricados  
la comisión de Alba = Claudio Corales = Carlos Moyano = Luis Sáenz  
Felipe Prieto = Antonio Gouralo = Ildefonso Palacios = Rubricados =

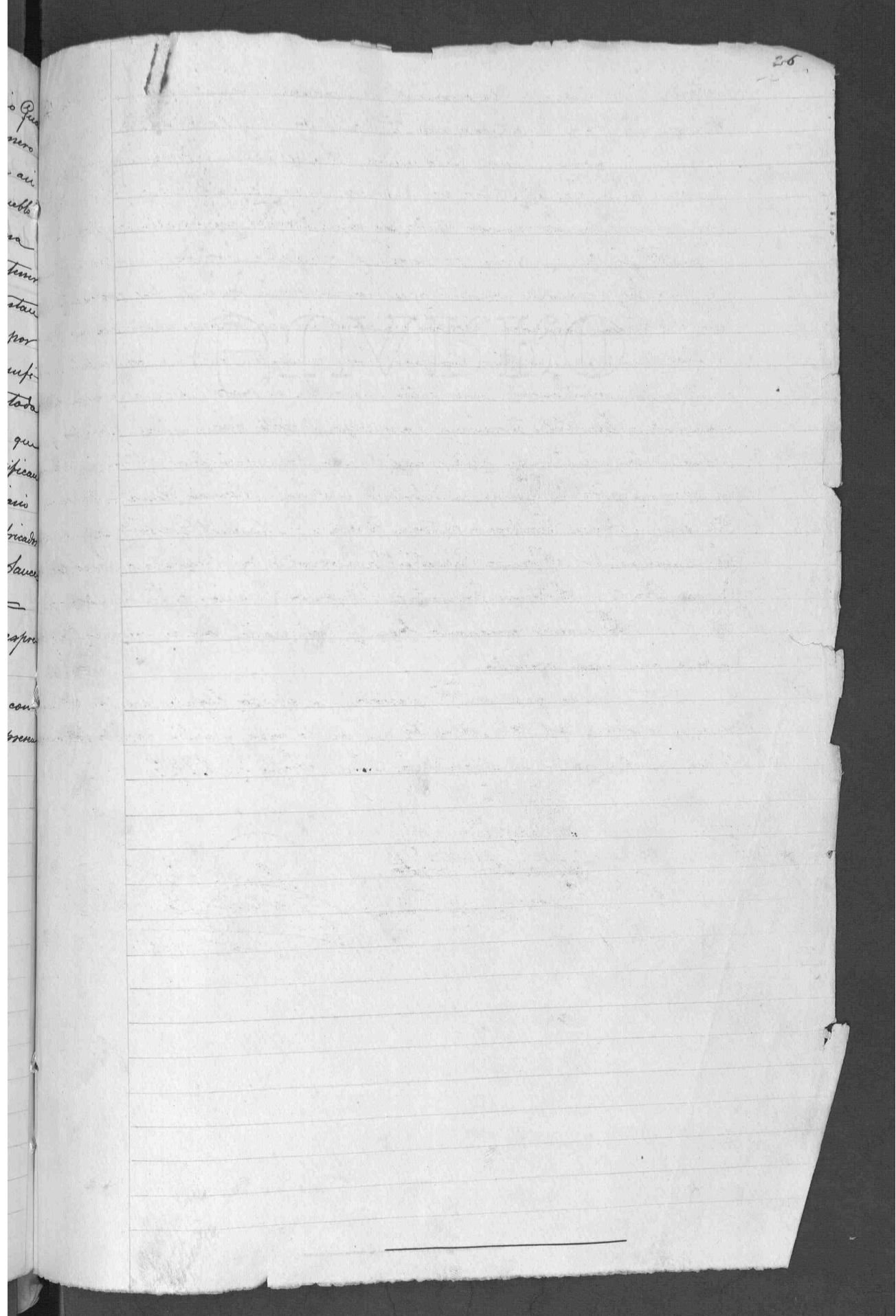
Lo anterior concuerda bien y plenamente con el original expre-  
sado a que me remito.

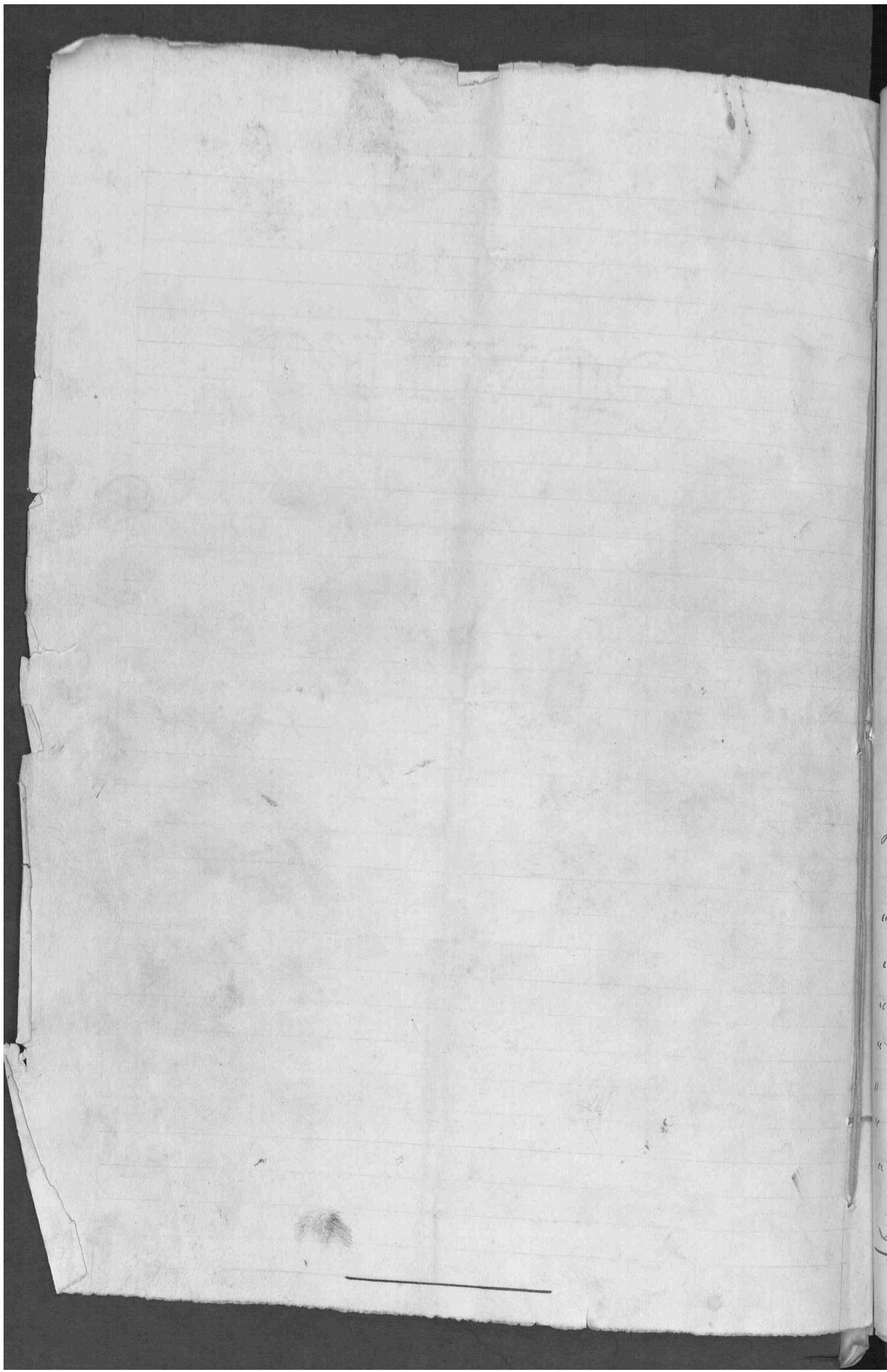
Y para que conste y resta sus efectos legales en donde con-  
venga de orden del Sr. Alcalde quien la visa y sella expido la pre-  
nte en Helechosa de los Montes a 13 de Julio de 1927.

Vº 18º

El Alcalde  
Claudio Prieto

Julio Sáenz







27

Dn. Julian González González, Secretario del  
Ayuntamiento de esta villa, del que es Alcalde Pre-  
sidente Dn. Claudio Prado Huichalos.



Certifico que en el libro comunitario se re-  
cogen que celebra el Ayuntamiento Pleno de  
esta villa, aparece al texto de lo celebrado el  
día quince del actual y textualmente en  
viada, dice así:

“Sesión extraordinaria del día 15 de Agosto del  
año 1927.”

Presidente que convocó  
Alcalde  
Dn. Claudio Prado Huichalos  
Concejales  
“Purificación Plaza Enciso  
“Juan Cervantes Sánchez  
“Agustín Muñoz Sánchez  
“Francisco Navarro Muñoz  
“Manuel Guzman Enciso  
“Constantino Rodríguez Sánchez  
“Alfredo Parrales Plaza  
Síndico  
Dn. Julian González González.

Fu la villa de Hiedelosa en quince  
de Agosto de mil novecientos veinte y  
seis, cuando los diez y siete honrados miem-  
bros en estos cargos convocados y firmantes  
de sesiones, del Ayuntamiento, reunidos con  
unánimidad al efecto, —Abierta la mís-  
ma bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de  
Claudio Prado enciso, por dicho Sr. se  
explicó al Pleno de este Ayunta-  
miento que el único objeto de esta  
extraordinaria, como lo contaba por el  
declarado en la convocatoria, era  
para tratar que el Sr. don Síndico de  
esta Comarca diera su visto

benido ciert, en la que acompañan, la documentación de este  
Municipio que a aquél centro se remitió referente al recurso  
que teníase establecido, sobre ciertos límites judiciales  
que lo que respecta en el de Hernani del Dique, acompaña  
en su anexo con justamente las alegaciones que en su defensa  
tuvo este ultimo pueblo, para que en vista de tanto  
estudio esta Corporación haga alegaciones y exponga el de-  
cuido, los reparos y las objeciones que crea oportunas;  
por lo que esta procedencia pone en relación la más  
pertinacia del asunto a debater en esta reunión y po-  
nerla sobre la mesa la documentación & respuesta =  
= Considerada la Corporación de este asunto, examina-  
da detalladamente las alegaciones y argumentos que el  
Municipio de Hernani hace en defensa y apoyo de su  
contorno, en lo que en este asunto respecta, primera olea  
cuestion y recogido el parecer y criterio y de todos  
y cada uno de los Srs Concejales, para unanimi-  
dad se acuerda: — 1º) Que esta Corporación  
en su firme criterio de que los límites judiciales  
de ciertos términos que se tienen del Dique  
en lo que claramente fija la vigente a la de dia  
21 de 1883, aceptada por ambos municipios  
y que no reclamad ni impugnado, por ningún  
de ellos, ha pasado a gorra de su mera y de  
derechos de cosa juzgada = El Señor Presidente del sta  
mismo practicado y estudio hecho que en el año  
1827, el Consejo Superior de Castilla, acordó al  
Municipio de Hernani para ser juzgadas las Muni-  
cipios que comprende los "Navar y Puerto del Dique pa-  
ra ella" que aparece y estaban y estan den

pro el mismo término y remitió la  
 incongruencia de que hasta 1901 no  
 aparece en la Gaceta la cesión de este  
 Proyecto. 2º En su caso insólito, sin  
 novedad y que no puede desembocar  
 la diligencia. Sustentó que, según un  
 resultado de la documentación de Herrería,  
 este Municipio, tomada posesión de los  
 suelos referidos en 1818, esto es, cuando  
antes que se adjudicara, como  
 él dice Proyecto 2º No habría sido tal  
 que dentro de lo que aparece en la certificación  
 existiría uno de los que acompañan Herrería, si  
 no se acuerda a la vuelta del folio en que  
 se transcribe una diligencia para im-  
 perpetuarla, cuyo demandado, es el  
 Municipio: «Quojo nombrado y des-  
 tuido que se hace a la villa de Horcas de lo que se  
 le tiene adjudicado en su hijuela en juicio de  
ción de esta sra. Hellechosa» aludiendo el  
 Municipio alegante que con esta sola enun-  
 ciado, destruye toda interpretación en an-  
 to cuando se que en el anol (delincuente) igual  
 mente se la reintegre a la Hellechosa a  
 dr su hermano de Haber: Reduciendo si, que  
 el Ayuntamiento de Herrería por su propia  
 documentación, nos dice que los sueltos  
 se refieren, cuando les fueron cedidos por  
 el entonces gobernador de castilla, era de este servicio,  
 si quisieran quedarse cuando se le adjudicó y lo  
 quieren en la actualidad, que viene acorde  
 con el último dictáculo de la Dirección general

ley vigente. = 5º Nada puede influir sobre el desarrollo de la demanda y  
bifurcación, de los tres casos de competencias mencionados en  
asuntos civiles de la Jurisdicción ordinaria porque a su  
favor pudieran radicar hechos y que tales y a veces esto  
se practicaba todo y eran inmoralidades engendradas  
por los luchos políticos y como exigüa la ley  
que aquél estuviese todo juzgado. = 6º Aquí ha  
yo la hipótesis que es ésta demostrada, de que la fuerza  
decretó a Herrera la conservación, real, civil y Criminal  
del lo que se le acusa de delitos que se cometieron, resultaría siempre  
en un caso insolito que los mismos contribuyan como de este  
modo y que así lo digan los Oficios del Contrato  
y la Dirección General del Instituto Geográfico,  
por lo que, si alguno de estos tuvo el Ayuntamiento de Herrera  
le perdió por sus propios actos al decretar tacita  
y expresamente el de la Ley de 1883 ya que es más seguro  
(juri) que los actos posteriores anularan los  
anteriores y que la autoridad jurídica que tiene  
jurisdicción sobre una cosa la tiene para todas  
en consecuencia. = 7º Autoriza al Sr. Alcalde para que  
la documentación de dentro del Municipio que se acaba de obte-  
ner, con certificación de este acuerdo y respectivo escrito  
a elevar el libro Gobernación Civil para que todo ello sea remi-  
tido a la Dirección general del Instituto Geográfico para que de  
sigue, el Brigadier o Brigadier que tengan de  
entitarse sobre el Asunto, a fin de deliberar  
el desarrollo de este y de los demás para que el  
Gobernador de la Gobernación, resuelva el as-  
pecto pendiente quedando lo más acordado al se-  
gundo criterio administrativo. = Siendo  
este el único objeto a tratar, el licenciado  
dijo por acuerdo entre ambos y con-

do' se atendiera esta acta que  
recibirá todo lo de Encayolle  
y de que yo el Sastre, certí  
fico. qd. qm. las firmas de  
los vecinos qd. qm. un sello al suyo  
señor.

Grauenda bula y fletamento en mi oí  
qnd. qnd. qnd. qnd. qnd. qnd.

Spesa qnd. qnd. qnd. qnd. qnd.  
to dandome qnd. qnd. qnd. qnd.  
Alcalde qnd. qnd. qnd. qnd. qnd.  
pido la puenta en Alcaldeja a qnd.  
a de Agosto de mil novecien  
to veinte y Tres.

Foto

El alcalde

Haudio Pinto

Juan Ignacio



A

*11*  
Abogacía del Estado

*Badajoz*

*f. 30*  
Excelentísimo Señor Gobernador Civil.

El Abogado del Estado que suscribe ha examinado, a efectos de la Ley del Timbre, el expediente de deslinde entre los términos municipales de Herrera del Duque y Helechosa de los Montes, y tiene el honor de informar a V.E. lo que sigue:

En el documento nº 1, debe reintegrarse su folio 6 con una póliza de 1'50 pesetas; los folios 11, 15 y 17 con un timbre móvil de 25 centimos cada uno.

En el documento nº 2, folios 15, 17, 19 y 21 deben fijarse un timbre de 15 centimos en cada uno.

En el documento nº 3, folios 6, deben fijarse pólizas que importen 2 pesetas 20 centimos.

En el documento nº 4, folios 1 y 3, deben fijarse una póliza de 1 pesetas 25 centimos en cada uno.

Y en el documento nº 5, folios 7, 13, 15, 19, 21, y 29, un timbre móvil de 15 centimos cada uno.

Dichos reintegros deberán quedar adheridos antes de proceder al archivo del expediente.

Badajoz 8 de Febrero de 1.934.

*Pedro de Llera*



